

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA

Tesis

**Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión
institucional de la justicia de paz en el poder judicial en la provincia
de Arequipa - 2023-2024**

Fiorella Nancy Bolivar Callata
Carlos Enrique Ticona Carbajal
Sandra Gissella Vilcapoma Daza

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Gerencia Pública

Arequipa, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado
DE : **Mg. JIM ORLANDO CARRERA YALAN**
Asesor del Trabajo de Investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación
FECHA : 10 de Abril de 2025

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, ANTE LA NO INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PODER JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA 2023-2024**", perteneciente a **Bach. BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY, Bach. TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE, Bach. VILCAPOMA DAZA SANDRA GISELLA**, de la **MAESTRÍA EN GERENCIA PUBLICA**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **VEINTE (20) %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI ☒ NO ☐
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: **20**) SI ☒ NO ☐
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI ☐ NO ☒

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. **JIM ORLANDO CARRERA YALAN**
DNI. N° **09996742**

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendíola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

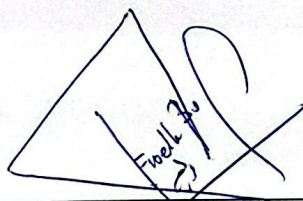
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45051150, egresada de la MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, ANTE LA NO INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PODER JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA- 2023-2024" es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis titulada es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 19 de Abril de 2025.


BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY
DNI. N° 45051150

Huella

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

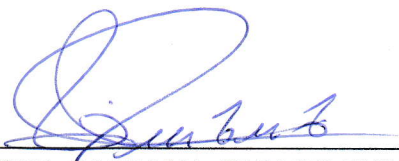
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30962174, egresado de la MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, ANTE LA NO INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PODER JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA- 2023-2024" es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis titulada es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 19 de Abril de 2025.



TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE

DNI. N° 30962174



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, VILCAPOMA DAZA SANDRA GISSELLA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41424293, egresada de la MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, ANTE LA NO INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PODER JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA – 2023-2024" es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis titulada es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 19 de Abril de 2025.



VILCAPOMA DAZA SANDRA GISSELLA
DNI. N° 41424293

Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, ANTE LA NO INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PODER JUDICIAL EN LA REGIÓN AREQUIPA 2022- 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

www.undp.org

Fuente de Internet

2%

4

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

1%

5

bibliotecas.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

dokumen.pub

Fuente de Internet

1%

7

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.une.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

10

www.defensoria.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

11

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

12	Fuente de Internet	<1 %
13	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.unal.edu.co Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
18	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
20	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
22	scc.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.repositorio.autonmadeica.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
26	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1 %

27	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
28	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
29	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
32	Submitted to Universidad Nacional Mayor de San Marcos Trabajo del estudiante	<1 %
33	revistas.unal.edu.co Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	samafind.sama.gov.sa Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Universidad Nacional del Chimborazo Trabajo del estudiante	<1 %
37	bibliotecadigital.udea.edu.co Fuente de Internet	<1 %
38	memoriahistoricapolicial.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
39	slideplayer.es Fuente de Internet	<1 %
40	noesis.uis.edu.co Fuente de Internet	<1 %

41	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
43	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	repositorio.ups.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to CSU, San Jose State University Trabajo del estudiante	<1 %
46	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
47	revistas.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
48	www.consortiojusticia.org Fuente de Internet	<1 %
49	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	sidalc.net Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
55	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

56	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1 %
	Trabajo del estudiante	
57	repositorio.uandina.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
58	documents.mx	<1 %
	Fuente de Internet	
59	repositorio.uncp.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
60	www.revistajuridicaonline.com	<1 %
	Fuente de Internet	
61	www.springerprofessional.de	<1 %
	Fuente de Internet	

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Mg. Jim Orlando Carrera Yalan

Dedicatorias

Dedico esta tesis a mis padres Nancy y Oswaldo, quienes siempre me han motivado a seguir adelante con sus consejos y dedicación.

Fiorella Nancy Bolivar Callata

La presente tesis está dedicada principalmente a mi Madre Cristina, por todo su amor, sus consejos para hacer de mí mejor persona, y a mis hermanos por motivarme a seguir hacia adelante.

También a mi familia que es lo más valioso que Dios me ha dado, por brindarme su apoyo moral en esos días, que tocaba investigar.

Carlos Enrique Ticona Carbajal

La presente tesis está dedicada a Dios, por su infinita sabiduría y misericordia, por ser la luz que ha guiado mi camino y el refugio en cada desafío. Sin Él, este logro no tendría sentido. A mi madre Lilia, por su esfuerzo, amor incansable y ejemplo de fortaleza. A mi padre, José por su integridad y guía silenciosa. A ambos, con profundo respeto, amor y eterna gratitud.

Sandra Gisella Vilcapoma Daza

Agradecimiento

Le agradecemos muy profundamente a nuestro asesor de tesis por sus recomendaciones y paciencia, sin sus observaciones, correcciones precisas no hubiésemos podido lograr la culminación de este trabajo de investigación, lo cual ha sido un valioso aporte para nuestro futuro profesional

Índice

Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice de Gráficos	viii
Índice de Tablas	ix
Resumen	x
Abstract	xii
Introducción	xiii
Capítulo I Planteamiento del Estudio	15
1.1. Planteamiento y formulación del problema.....	15
1.1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.1.2. Formulación del Problema	17
1.2. Determinación de objetivos	18
1.3. Justificación e importancia del estudio:	18
1.3.1. Justificación teórica	18
1.3.2. Justificación metodológica	19
1.3.3. Justificación social	20
1.4. Limitaciones de la presente investigación	20
Capítulo II Marco Teórico.....	22
2.1. Antecedentes del Problema	22
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales	24
2.2. Marco Histórico.....	27
2.2.1. Antecedentes históricos de la justicia de paz en el Perú	27
2.3. Bases Teóricas:.....	28
2.3.1. Definición de términos básicos:.....	28
2.3.2. El Poder Judicial	30
2.3.3. El servicio público de Administración de Justicia	31
2.3.4. Justicia de paz	31
2.3.5. Juez de Paz Letrado	33
2.3.6. Juez Especializado o Mixtos	34
2.3.7. Características de la Justicia de paz	34

2.3.8. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.....	35
2.3.9. Fondo de Apoyo para la Justicia de paz	37
2.3.10. Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial al 2030	37
2.3.11. Modernización de la Gestión Pública en la Justicia de paz como inclusión institucional en el Poder Judicial	39
2.3.12. Proceso de Alimentos	41
Capítulo III Supuesto de Investigación y Categorías.....	46
3.1. Supuesto de Investigación	46
3.1.1. Supuesto general	46
3.1.2. Categoría 1: La inclusión institucional de los juzgados de paz en la carrera judicial.....	46
3.1.3. Categoría 2: Calidad de servicio de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias	46
3.2. Matriz de Categorización	47
Capítulo IV Metodología de la Investigación	48
4.1. Enfoque, tipo y alcance de la investigación	48
4.1.1. Enfoque	48
4.1.2. Tipo o alcance	48
4.2. Diseño de la investigación	48
4.3. Población y muestra	49
4.3.1. Población	49
4.3.2. Muestra.....	49
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.4.1. Técnicas	49
4.4.2. Instrumentos	50
4.4.3. Validez y confiabilidad	50
4.5. Procedimiento de recolección de datos.....	50
4.6. Técnicas de análisis de datos	50
Capítulo V Resultados y Análisis.....	51
5.1. Presentación de los resultados de las fichas documentales	53
5.1.1. Discusión de resultados del objetivo general.....	55
5.1.2. Discusión de resultados de los objetivos específicos	60

5.2. Presentación de los resultados del análisis guía de entrevista de los jueces de paz letrados.....	61
5.3. Presentación de los resultados del análisis guía de entrevista de los defensores públicos del MINJUSDH	69
5.3.1. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Defensores Públicos según el objetivo general	70
5.3.2. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Defensores Públicos según los objetivos específicos.....	74
5.4. Resultados del análisis de la guía de entrevista de los jueces de paz del distrito judicial de Arequipa.	79
5.4.1. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Jueces de Paz según el objetivo general.....	80
5.4.2. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Jueces de Paz según los objetivos específicos	83
Conclusiones.....	87
Recomendaciones.....	87
Referencias Bibliográficas	89
Anexos	93
Anexo 1: Tabla de enlaces páginas web de las memorias judiciales de ODAJUP y documentos del poder judicial de gestión respecto de la Justicia de Paz	93
Anexo 2: Cuestionarios de entrevistas a Jueces de Paz letrados, defensores públicos y jueces de paz de la provincia de Arequipa	94

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Poder Judicial: Juzgados de Paz según distrito judicial al 30 de setiembre de 2023.....	55
Gráfico 2. Factores que afectan el servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de menores de edad en la Justicia de Paz	63
Gráfico 3. Sentencias emitidas por los Jueces de Paz confirmadas y revocadas.....	64
Gráfico 4. Necesidades de los Jueces de Paz	65
Gráfico 5. Capacitación de los Jueces de Paz	67
Gráfico 6. Comparación de la demora de un proceso de alimentos ante el Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado	68
Gráfico 7. En los procesos de alimentos de menores de edad, que caracterizan a estos procesos	70
Gráfico 8. Procesos de Alimentos que terminan en conciliación ante la Justicia de Paz	71
Gráfico 9. Capacitación de los Jueces de Paz	73
Gráfico 10. Necesidades de los Jueces de Paz	74
Gráfico 11. A fin de evitar prácticas de corrupción y demora en los procesos de alimentos	75
Gráfico 12. Beneficios, frente a una mejora logística, capacitación y orientación en los procesos de alimentos ante la Justicia de Paz	77
Gráfico 13. Comparación de la demora de un proceso de alimentos ante el Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado	78
Gráfico 14. Capacitación a los Jueces de Paz en los dos últimos años en normas del proceso de alimentos.....	80
Gráfico 15. Necesidades de los Jueces de Paz	82
Gráfico 16. Necesidad de asignación presupuestal a efecto de que los Jueces de Paz puedan contar con una remuneración	83
Gráfico 17. Propuestas de mejora de la capacitación en la Justicia de Paz	84
Gráfico 18. Mejora de la administración de justicia, frente a la mejora de logística, capacitación y orientación en los procesos de alimentos	85

Índice de Tablas

Tabla 1 Tipos de justicia de paz.....	29
Tabla 2 Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2020-2030.....	38
Tabla 3 Consolidado capacitaciones especializadas realizadas a nivel nacional	57
Tabla 4 Número de capacitaciones a los jueves/zas de paz	58
Tabla 5 Cuadro comparativo de los requisitos para ser Juez de Paz Letrado y Juez de Paz.....	59
Tabla 6 Datos de entrevistados	62
Tabla 7 Datos de entrevistados	69
Tabla 8 Datos de entrevistados	82

Resumen

Este trabajo de investigación tiene por objetivo determinar en la práctica judicial, si las desigualdades en la gestión de recursos entre los juzgados de paz y los juzgados de paz letrado, afectan a la prestación del servicio de administración de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, los cuales constituyen una población vulnerable, debiendo el Estado dar una atención prioritaria. Actualmente, ambos juzgados pueden dictar sentencia en procesos de cobro de pensiones alimenticias, sin embargo, los jueces de la justicia de paz no forman parte de la carrera judicial, por lo cual no cuentan con los recursos, necesarios para el ejercicio de su función, que otorga el Poder Judicial (en adelante PJ) a los jueces de paz letrado y demás órganos jurisdiccionales. En tal sentido, en la presente investigación se analiza la necesidad de inclusión institucional de los juzgados de paz en el PJ, a fin de que la justicia de paz acceda a capacitación, infraestructura, logística, tecnologías de información y mayor presupuesto. Nuestra investigación, se ha realizado en el ámbito del Distrito Judicial de Arequipa, a fin de determinar si esta falta de inclusión institucional afecta al servicio de administración de justicia. Asimismo, para esta investigación, la metodología utilizada, es de enfoque cualitativo-descriptivo. Por ello, podemos concluir que, efectivamente, estos jueces ejercen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Justicia de paz (en adelante LJP), pero no cuentan con los recursos necesarios en comparación a los juzgados de paz letrados. Asimismo, los Jueces de Paz reciben una capacitación deficiente por parte de la Oficina Nacional de Justicia de paz (en adelante ONAJUP) a pesar que, estos jueces no necesariamente tienen formación en derecho, desconociendo de temas jurídicos, lo cual genera nulidades procesales y, demora, sumado a ello, no cuentan con una remuneración ni con una asignación presupuestal para cubrir gastos operativos en los que incurren para el ejercicio de su función, en comparación a un juez de paz letrado; por ende, todo ello, coadyuva a una deficiente prestación del servicio de justicia para los ciudadanos, los cuales buscan tener una justicia eficaz y célere.

Palabras Clave: proceso de alimentos, justicia de paz, juez de paz letrado, juez de paz no letrado, Poder Judicial.

Abstract

The purpose of this research is to determine, in judicial practice, whether inequalities in resource management between magistrates' courts and magistrates' courts affect the provision of justice services in child support collection proceedings. Minors constitute a vulnerable population and should be given priority attention by the State. Currently, both courts can issue judgments in child support collection proceedings; however, magistrates are not part of the judicial system and therefore lack the necessary resources to perform their duties, which the Judiciary (hereinafter PJ) grants to magistrates' courts and other judicial bodies. In this regard, this research analyzes the need for institutional inclusion of peace courts in the PJ (Justice of the Peace) so that justice of the peace can access training, infrastructure, logistics, information technologies, and a larger budget. Our research was conducted within the Judicial District of Arequipa to determine whether this lack of institutional inclusion affects the administration of justice. Furthermore, for this research, the methodology used is a qualitative-descriptive approach. Therefore, we can conclude that these judges effectively exercise their functions in accordance with the guidelines established in the Justice of the Peace Law (hereinafter LJP), but they do not have the necessary resources compared to the learned peace courts. Furthermore, justices of the peace receive deficient training from the National Office of Justice of the Peace (in forward ONAJUP) despite the fact that these judges do not necessarily have legal training and lack knowledge of legal matters, which leads to procedural nullities and delays. Furthermore, they do not receive remuneration or a budget allocation to cover operating expenses incurred in the exercise of their functions, compared to a learned justice of the peace. Therefore, all of this contributes to the deficient provision of justice services to citizens, who seek effective and expeditious justice.

Keywords: *food judicial process, justice of the peace, learned justice of the peace, non-learned justice of the peace, Judiciary.*

Introducción

El presente trabajo de investigación titulado “Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión institucional de la Justicia de paz en el Poder judicial en la Región Arequipa 2023-2024”, tiene como problema general, la necesidad de institucionalización de la justicia de paz como parte del Poder Judicial, mediante normas y políticas de gestión, en capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad afectaría el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente. De igual modo, el objetivo general trazado es determinar, si dicha necesidad de unidad afecta al proceso de alimentos de menores de edad, requiere que exista una verdadera inclusión institucional de los Juzgados de Paz, en el Poder Judicial en la Región Arequipa. Esto último, aunado a la integración institucional, esto también podría coadyuvar a los justiciables, toda vez que, lo único que buscan es poder tener una célere y eficaz resolución de sus controversias a través de una adecuada administración del servicio de justicia que presta el Estado a través del PJ.

Sabemos que, la casuística en los procesos de alimentos de menores de edad constituye una población vulnerable, que requiere un adecuado acceso a la justicia, por ende, el Estado como agente proteccionista y garantista de justicia, es poder ayudar en la solución de conflictos que deriven de esta materia; por ello, en este trabajo, se busca adentrarse en el desarrollo e importancia del servicio que presta la justicia de paz. Además, estos juzgados de paz no forman parte, como tal, de la esencia institucional como lo tendría los órganos jurisdiccionales, además el PJ, como poder del Estado no ha previsto, en buena forma, dotar de un presupuesto especial a estos juzgados en la misma forma que un juzgado de paz letrado, con la finalidad que pueda mejorarse el servicio público de administrar justicia, muy bien, podrían servir de agentes a la solución de dichos conflictos.

Así pues, como parte del desarrollo de nuestro trabajo, queremos empezar diciendo que, para la realización de nuestro primer capítulo, se ha trabajado las bases de la investigación dando a conocer los problemas o interrogantes, los respectivos

objetivos que serán las directrices de la investigación, así como la hipótesis inicial con la que se comenzó la investigación. De esta forma, presentamos el panorama que pretendemos desarrollar en este trabajo de investigación. En el segundo capítulo fue necesario abordar las principales bases teóricas de la investigación, que fueron necesarias para conocer y complementar el conocimiento del tema investigado.

Continuando con la forma o modo en que se va a desarrollar el presente trabajo, es importante aclarar que, nuestro tercer capítulo, tuvo como propósito presentar y analizar los resultados del análisis de la información recopilada mediante el empleo de instrumentos metodológicos desarrollados. La investigación, ha seguido un enfoque cualitativo, más aún, que se ha trabajado con una muestra no probabilística, tanto al momento de aplicar la entrevista a expertos, los cuales son operadores de justicia, abogados especialistas en procesos de cobro de pensiones alimenticias, como jueces de paz y de paz letrado y abogados del Ministerio de Justicia. El análisis de información primaria obtenida de estos actores participantes en el proceso de administración de justicia nos permite caracterizar la problemática que afecta al ciudadano que recibe el servicio de administración de justicia por parte de los Juzgados de Paz.

Así, se ha llegado a la conclusión que la diferenciación que ha hecho el PJ, entre el tratamiento que brinda a los jueces de paz letrado y jueces de paz, apoyando y congregando a los primeros y segmentando a los segundos, se convierte en el hecho generador de diferencias jurisdiccionales, administrativas y logísticas, así como de capacidades, entre ambas formas de administración de justicia y que, esto a su vez, se traduce en fallos con errores en la motivación, nulidades procesales y dilaciones innecesarias por desconocimiento o falta de recursos.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

Este trabajo de investigación es el resultado de una revisión integral tanto a nivel teórico como práctico, que tiene como finalidad averiguar los alcances de la falta de inclusión institucional por parte del PJ a la Justicia de paz, en los aspectos: logístico, remunerativo, implementación de nuevas tecnologías de información e infraestructura y su relación con la administración de justicia en los procesos de alimentos de menores de edad.

En ese sentido, este tipo de justicia realiza la designación de los jueces por el sufragio popular, el pueblo en cada comunidad elige a los jueces de paz, por ello, no pertenecen a la carrera judicial, además no se exige que cuenten con estudios de derecho; además la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante LOPJ) establece claramente que la carrera judicial empieza con los jueces de paz letrados, aunado a ello, no cuentan con una remuneración ni gastos operativos como los jueces de la justicia letrada. Otra diferencia importante es que mientras el resto de magistrados tienen como norma reguladora a la Ley de la Carrera Judicial (en adelante LCJ) y LOPJ. Teniendo como normativa la “Ley de la Justicia de paz (en adelante LJP) – Ley Nro. 29824”.

Igualmente, Peña (2014) señala que, la Justicia de paz constituye un tipo de justicia intercultural, teniendo como finalidad resolver mediante la conciliación y negociación de las partes en conflicto y que, al ser actualmente un sistema particular, tiene características especiales que inciden negativamente en el desarrollo de sus funciones, siendo una

de estas características principales, la falta de formación en derecho de los jueces, los cuales emiten sentencias en base a su criterio y algunas veces sin tomar en cuenta la normativa vigente.

Ahora bien, referido al tema de análisis, hemos acotado el objeto de estudio, el cual tiene relación con el servicio de justicia en procesos de alimentos respecto a una población vulnerable, como son los menores de edad. Si bien la norma no impide que un proceso de alimentos pueda tramitarse indistintamente ante un juez de paz letrado o de paz, ello es elección del propio demandante, sin embargo, a lo largo de la investigación, se van a determinar las diferencias existentes entre ambos tipos de justicia. El juez de paz letrado, para acceder a este cargo se requiere ser abogado titulado con conocimiento de las normas jurídicas en procesos de cobro de pensiones alimenticias, además de contar con recursos provistos por el PJ, necesarios para el ejercicio de su función como son: Sistema Integrado Judicial (en adelante SIJ), mesa de partes física y electrónica, infraestructura, logística, TICs. Según la Ley 25894 (Ley de Justicia de Paz) En el caso del Juez de Paz, el acceso al cargo es por elección del pueblo, no siendo requisito el contar con estudios de Derecho, por lo cual presenta desconocimiento en normas procesales y sustantivas, sumado a la falta de capacitación y recursos que si provee el PJ a los jueces de paz letrados, lo cual puede generar un impacto negativo en este servicio. Si bien las partes tienen la opción de recurrir en un proceso de alimentos a la justicia de paz letrada, sin embargo, los ciudadanos que viven en las localidades más alejadas o que no disponen de información respecto a esta instancia de justicia, solamente acceden a la justicia de paz.

Los jueces de paz son elegidos por el pueblo, considerándose que tienen un mayor acercamiento con la población, por lo cual podrían resolver los conflictos bajo su ámbito principalmente mediante la conciliación. Entre otros aspectos, no cuentan con una

remuneración ni gastos operativos, mientras los jueces de la carrera judicial tienen asegurada una remuneración estable, fija e incluso sujeta a bonos, gastos operativos por el ejercicio de su función

En esos términos, la investigación tiene como base y punto de partida la LJP, para luego determinar, que los jueces de paz deben tener las mismas atribuciones y facultades que un juez de paz letrado para solucionar conflictos derivados de alimentos, sin embargo no cuenta con los recursos necesarios dotados por el PJ como órgano parte, encargado de administrar justicia, lo cierto es que, dicha situación coloca en desigualdad de condiciones a la justicia de paz para prestar un adecuado servicio a la sociedad.

1.1.2. Formulación del Problema

Problema General:

1. ¿La no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial a través normas y políticas de gestión en capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, genera una afectación al servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes?.

Problemas Específicos:

1. ¿La administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes tramitados ante los juzgados de paz, podría ser afectada ante la falta de asignación presupuestal por parte del Estado a la Justicia de Paz?.
2. ¿La carencia de capacitación de los jueces de paz por parte del Poder Judicial podría afectar el servicio de justicia para los ciudadanos que siguen procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes?.

1.2. Determinación de objetivos

Objetivo General:

Establecer si, la no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial a través normas y políticas de gestión en capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, genera una afectación al servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si, La administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes tramitados ante los juzgados de paz, podría ser afectada ante la falta de asignación presupuestal por parte del Estado a la Justicia de Paz.
2. Determinar si, la carencia de capacitación de los jueces de paz por parte del Poder Judicial podría afectar el servicio de justicia para los ciudadanos que siguen procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

1.3. Justificación e importancia del estudio:

Esta investigación es importante a nivel coyuntural al plantear analizar un problema público como es la baja calidad del servicio de justicia a cargo de los juzgados de paz, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias donde se ven involucrados derechos de niños y adolescentes, teniendo en consideración el principio rector del Interés Superior del Niño y Adolescente, partiendo desde el enfoque, que estos procesos constituyen problemas humanos que requieren una atención adecuada y prioritaria por parte del Estado.

1.3.1. Justificación teórica

Analizar la incidencia de la falta de inclusión institucional de la justicia de paz en el PJ respecto a la baja calidad del servicio de justicia a cargo de los juzgados de paz, contribuirá en la mejora de

este servicio público, que requiere para su prestación el conocimiento de normas procesales y sustantivas en la expedición de sentencias, más aún si se tiene presente que esta justicia de paz tiene mayor acercamiento a la comunidad, siendo necesario un adecuado apoyo presupuestal, tecnológico, administrativo y logístico, a efecto de que esta justicia pueda contar con los recursos necesarios para prestar un servicio de administración de justicia que satisfaga las necesidades de los ciudadanos con procesos de alimentos en favor de menores y adolescentes.

Como parte del estudio se realizará un análisis de la historia de la justicia de paz y porque se considera el escalón más básico del PJ. Además, los jueces de paz tienen mayor acercamiento con la población rural y las personas de bajos recursos, siendo elementos clave para el acceso a la justicia intercultural, por consiguiente, las conclusiones y recomendaciones del estudio contribuirán al diseño e implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la Justicia de paz, debiendo de adoptarse acciones adecuadas que contribuyan a la mejora del servicio público a favor de la sociedad. Se trata de un tema útil en general, ya que coadyuva a identificar las falencias de los servicios que presta la justicia de paz como justicia intercultural, la cual constituye un tipo de justicia especial que tiene como base la resolución de conflictos, dado que el PJ es el encargado de implementar políticas y acciones institucionales a fin de fomentar la armonización entre los sistemas de justicia y la actuación de la interculturalidad a través de los jueces de nuestro país.

1.3.2. Justificación e Importancia de Estudio

El tema de investigación se justifica en, como se da en la práctica la prestación de del servicio público de justicia, específicamente del ámbito de Gestión Pública, a través de la técnica de la observación

se ha podido advertir procesos de cobro de pensiones alimenticias que son tramitados ante la justicia de paz, procesos que, pese a su trámite simplificado, no se llevan dentro de los plazos establecidos, lo cual nos hace preguntar las medidas que debe optarse para que esto se detenga. También es verificable porque existe información como artículos, documentos y legislación al respecto; sin embargo, observamos que a lo largo de los años no ha mejorado la inclusión institucional de la Justicia de paz. Finalmente, la utilidad metodológica radica en los instrumentos que hemos de utilizar como entrevistas y fichas documentales. Que coadyuvarán a otras investigaciones similares.

1.3.3. Justificación social

Igualmente tiene una utilidad social, ya que los beneficiarios inmediatos serían todos los conformantes del sistema de justicia y los mediatos prácticamente toda la población porque recordemos que un derecho de acceso a la justicia.

1.4. Limitaciones de la presente investigación

Esta investigación tiene una limitación respecto a la información bibliográfica nacional donde se desarrolle la problemática de la justicia de Paz en el Perú, además existen limitaciones de datos, para realizar las entrevistas de las unidades de estudio parte de la muestra como son los Jueces de Paz al no tener un horario definido para el ejercicio de sus funciones. Por otra parte las limitaciones de autorización escrita, para realizar las entrevistas a Jueces de Paz Letrados, dado que se tuvo acceso a dichas entrevistas por autorización verbal de la Administración de cada Módulo y Sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Defensores Públicos dado que la autorización fue proporcionada de forma verbal por cada coordinador de cada área por los fines académicos de esta investigación, al no ser una unidad ejecutora la Defensa Pública Distrital de Arequipa, las autorizaciones escritas tendrían que solicitarse a la ciudad de Lima, lo cual conlleva una demora razonable.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

La tesis de Núñez (2019) cuyo título es “**Jurisdicción De Paz: Una Figura Poco Usada En El Norte Del Departamento De Boyacá**” teniendo como objetivo principal, en el sentido que, los jueces de paz no se reconocen en todo el País, como por ejemplo en el Departamento de Boyacá, que es una jurisdicción no tan notoria y, por lo tanto, se busca a través de la presente investigación que esta figura pueda ser aplicada en esta jurisdicción territorial. Para el presente trabajo, se tuvo una metodología de tipo analítico y de síntesis. Concluyendo que, la poca presencia del estado en estas zonas hace que la justicia no llegue eficientemente, dado que, todo se centraliza en las capitales, además de ello se maneja información muy escasa respecto la Justicia de paz, donde su desconocimiento acarrea que no se tome en cuenta muchas veces como un mecanismo de solución de controversias, sabiendo aún que, la importancia que tienen en la sociedad es trascendental para la disminución de la carga procesal.

Asimismo, la tesis de Martínez (2016) respecto su investigación cuyo título es “**Gestión De Los Jueces De Paz En La Solución De Los Conflictos De La Comunidad. Caso Localidad De Suba (2004-2015)**” teniendo como objetivo principal, que, se desconoce en que se basan los jueces de paz para tomar sus decisiones jurisdiccionales respecto a un conflicto, si bien es cierto, tienen a la conciliación como un medio de solución de conflictos, en el que las partes estén de acuerdo por el equilibrio al que llegaron, muchas veces esto no puede darse en forma eficiente puesto que se ven

amenazados y ponen en riesgo su vida y direccionan sus decisiones por la autonomía e independencia que tienen para resolver controversias. Asimismo, para tener en cuenta, esta investigación tuvo como metodología un carácter cualitativo, teniendo como instrumentos metodológicos, la realización de una entrevista y teniendo una población de 34 jueces de paz. Por lo tanto, se concluye que, en primera instancia podrían demandar en la justicia ordinaria su protección y en segunda instancia podrían resolver conflictos en base a su competencia. En consecuencia, el estado debe darles mayor prioridad, puesto que son estos los que corren con los riesgos más altos y no perciben remuneraciones para su protección, es irónico que se proteja más a los jueces ordinarios que a los jueces de paz que resuelven conflictos comunitarios a través de la conciliación, pero que son los que en más actos de corrupción incurrir por la libertad que se les da al momento de decidir y resolver controversias.

Por su parte la tesis de Thaïs del Corazón (2020), investigación denominada como: **“El Problema De Los Jueces Nacionales Y El Impuesto A Las Ganancias”** en el sentido que, los jueces deberían o no, estar exentos del impuesto a la renta respecto sus sueldos. Teniendo ese argumento, debemos tener claro que en la sociedad los derechos y deberes no son justos sino proporcionales a las posibilidades. Eso quiere decir que, cada ciudadano ejercería sus derechos en función a lo que tenga en el momento, si tiene más, sus obligaciones serán mayores y si tiene menos serán, valga la redundancia, menores. Asimismo, es correcto precisar que, la metodología utilizada, tuvo un enfoque cualitativo. Así pues, podemos concluir que, el derecho de igualdad estipula que todos, independientemente del cargo o función que ejerzamos somos iguales, el tratamiento de la normativa debe ser igual para todos, y en este caso, no sería ni justo ni proporcional que los jueces no tributen como los demás ciudadanos de carne y hueso en función

del principio de igualdad y la ética ciudad que en todo estado democrático debe existir, asimismo, los jueces si bien tienen facultades decisorias, no gozan de facultades intangibles ni beneficios especiales.

Por su parte Velásquez (2018) respecto su investigación cuyo título es **“¿Control Administrativo Sobre Actividad Judicial? Régimen Disciplinario Del Juez- Burócrata”** en el sentido que, los jueces tienen un doble rol, como autoridades con gran investidura de autoridad a nivel social y como funcionarios públicos. Por lo tanto, su carácter funcional es inmune, dado que, el régimen disciplinario solo se centra en aspectos burocráticos, en ese sentido, se quiere determinar si es posible ejercer un control respecto su actividad funcional. Por otro lado, no queremos dejar de lado el tipo de metodología que tuvo el presente trabajo, para este trabajo, queda claro el hecho que, tuvo una metodología de tipo analítico y de síntesis. Entonces, podemos concluir que, los jueces si bien es cierto, gozan de independencia y autonomía al momento de expedir sus decisiones, estos deberían responder por todas las acciones que se realizan en la duración de sus cargos, sobre todo en lo referente a los jueces de primera instancia, que no cuentan con muchos requisitos para serlo, pero que, sin embargo, toman decisiones jurisdiccionales que tienen un peso y deben ser de fiel cumplimiento.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

La tesis de Vilca (2018) respecto su investigación, cuyo título es **“Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural, desde su experiencia en Arequipa”**, en el sentido que, la Justicia de paz no se plasma en forma oportuna en el nivel urbano – rural en nuestra región, por lo que no se puede brindar una eficiente tutela judicial a los ciudadanos cuando lo demandan. Además de ello, y

teniendo en consideración que resuelven en base a sus conocimientos tradiciones y costumbristas, muchas veces se encuentran limitados de fundamentar o resolver casos que necesitan conocimientos más técnicos desde el aspecto jurídico. Por lo tanto, se determina que los Jueces de paz deben expedir resoluciones claras y concisas al momento de resolver los conflictos que se presentan; asimismo, deben precisar si es que los casos que van a resolver están dentro de sus facultades técnicas desde el ámbito jurídico para que puedan ser resueltos satisfactoriamente y no generen incertidumbre jurídica a las partes cuando solicitan su criterio.

Por otro lado, Bardales (2019) respecto su investigación cuyo título es **“Ampliación De Las Facultades Notariales Del Juez De Paz En La Transferencia De Bienes Muebles E Inmuebles En La Legislación Peruana”**. Teniendo como objetivo general, el determinar si existen las condiciones para que se amplié las prerrogativas respecto la transferencia de bienes entre inmuebles y muebles, existiendo muchas limitaciones en la Ley N° 29824. Para el presente trabajo, se tuvo un diseño descriptivo, con un enfoque mixto; así pues, podemos concluir que, con esta oportunidad se descongestionaría el tráfico contractual, ayudaría mucho a aquellos pobladores que viven en poblaciones rurales; es menester tener cuenta que el Juez de paz es un intermedio entre la justicia ordinaria y el derecho de la costumbre.

Y, Polo y Vega (2020) respecto su investigación cuyo título es **“Contribución social de los jueces de paz con relación a la función notarial en la Región de Piura, 2018-2019”**. Teniendo como objetivo general, determinar si los Jueces de paz, así como los notarios, son autoridades públicas que realizan funciones no contenciosas en beneficio de la población, resolviendo idóneamente conflictos que se presentan en la sociedad, puesto

que, sus procedimientos son simples, no engorrosos y sobre todo eficientes. Para la investigación, tuvo una metodología aplicada y un diseño de investigación de enfoque no experimental; siendo la población a manejar es conformada por 20 Jueces de Paz y 20 abogados y notarios.

Silva y Díaz (2017) en su investigación titulada: ***“Gestión de capacitación y el desempeño en la Administración de Justicia de los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Ucayali – 2017”***, siendo la metodología de tipo básico, diseño no experimental, transversal de nivel correlacional, en esta investigación, siendo la muestra de 20 jueces de paz de la provincia de Coronel Portillo 2017, se tuvo como resultados que la gestión de capacitación es eficiente y la administración de justicia es eficaz.

Por otro lado Avila (2021), en su investigación titulada ***“Acceso a la justicia de paz en la comunidad campesina de Huamancaca Chico, Chupaca”***, denotándose como objetivos, determinar si las familias campesinas tiene conocimiento sobre el acceso a la justicia de paz en la Comunidad Campesina de Huamancaca Chico, se realizaron entrevistas a la población y autoridades, concluyéndose que la población accede a este servicio de forma frecuente producto de la expansión urbana.

Vela (2020), en su investigación, denominada: ***“Eficacia en la administración de justicia en los juzgados de paz del distrito de Pomalca”*** de corte descriptivo- explicativa, con una variable, se entrevistó a 45 ciudadanos y 3 Jueces de Paz de Pomalca. El objetivo general fue establecer la percepción de la población sobre la eficacia en la administración de justicia en el distrito de Pomalca; se tuvo como resultado de la investigación la eficacia en la administración de justicia en los juzgados de paz de Pomalca; contando con una buena aprobación; denotándose la confianza en este servicio por parte de los usuarios.

2.2. Marco Histórico

Gálvez (2007), indica que, en el siglo XII, esta justicia tuvo como origen, cuando el monarca inglés Ricardo I, dispuso que, las provincias se establecieran Knights of the Peace (Caballeros de la Paz) a fin de mantener el orden y la paz, posteriormente se dio esta influencia en Francia, con la denominación de Justice of Peace, siendo sus objetivos; impartir justicia, actuar en asuntos litigiosos de mínima cuantía y un tipo de justicia especial cercana a la comunidad.

2.2.1. Antecedentes históricos de la justicia de paz en el Perú

Escobedo (2017), señala que este tipo de justicia, fue instaurada en nuestro país José Faustino Sánchez Carrión como integrante del primer congreso, introdujo la figura de la Justicia de paz en la primera Carta Magna, siendo su primer objetivo la conciliación como parte de la resolución de conflictos, además deberían de conocer los valores y normas culturales. Posteriormente la Justicia de paz fue asumida por los Alcaldes conforme la Ley Reglamentaria de Municipalidades en el año 1828, posteriormente en la Constitución de 1834, reconoce a los Jueces de Paz, la competencia en aquellos casos de menor cuantía, posteriormente es reconocida la figura de la Justicia de paz en las Constituciones de 1839 y 1856, en ésta última Constitución la Justicia de paz es parte del PJ, posteriormente en la Constitución de 1861, el nombramiento de los jueces de paz era por los prefectos. A fines del siglo XIX, durante el gobierno de Nicolás de Piérola, se ordenó la vigencia de los reglamentos de la Justicia de paz, generando una justicia eficaz, durante el siglo XX, las Constituciones continuaron señalando la Justicia de paz como parte del Poder Judicial, sin embargo, la figura de la Justicia de paz a partir de la Constitución de 1993, no menciona a la Justicia de paz como parte del PJ.

2.3. Bases Teóricas:

2.3.1. Definición de términos básicos:

Justicia

El término justicia “tiene como característica la decisión de dar a cada quien le corresponde de acuerdo al derecho”, la justicia no solo es una acción de repartir bienes (...), sino que, va más allá, es valor, virtud y sentimiento de rectitud” (Acosta y Pereda, 2018, p.20). Es decir, que la justicia está orientada a acatar los derechos de todos, y que esta a su vez, pueda retroalimentarse de otros valores.

Carrera Judicial

De acuerdo con Guevara (2011), el fondo de la carrera judicial tiene por objeto determinar mediante disposiciones legislativas; la designación, selección, promoción y destitución de tanto magistrados como jueces. La carrera judicial se encuentra muy bien instaurada en países de Europa como Italia, Francia y España, pero no se está correctamente establecida en los países de América Latina.

Concepto de alimentos

Desde una perspectiva general para Aguilar (2008), este término tiene como origen la palabra latina “alimentum” que significa nutrir; sin embargo, no debe considerarse solo como sinónimo de comida ya que comprende otros aspectos como casa, vestido, salud y otros. Tal como se establece en el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, que considera como alimentos, aquello que es esencial, para que se sustente la habitación, vestimenta, educación, salud y recreación del menor, siendo niño o adolescente, sin soslayar los gastos que acarrea el embarazo desde la concepción.

Liquidación de pensiones

Desde una idea general Ossorio (2007) define a la palabra

liquidación es una operación en cual se ordena y detalla determinadas cuentas de actos jurídicos como puede ser pago de deudas u otros actos jurídicos. En ese sentido, para explicar la liquidación de pensiones partimos de la idea que una vez sentenciado un proceso alimentos puede que haya pensiones devengadas, por ello, se procede a solicitar la liquidación, la cual puede comprender también los intereses legales. Siguiendo el art. 586 del Código Procesal Civil, indica la liquidación debe estar formulada por la parte que lo solicita, sobre ello es que el secretario del juzgado realizara determinara el monto respecto las pensiones que no se pagaron, ahora los intereses se consideraran desde el día que se presentó el escrito de demanda, posteriormente en un plazo de 3 días se correrá traslado al obligado quien deberá contestar la misma, vencido este plazo el juez resolverá.

En virtud a lo expuesto, podemos señalar que la liquidación es una manera de que el obligado cumpla con cancelar aquellas pensiones adeudadas que son consecuencia del proceso de alimentos, para ello es necesario realizar un procedimiento matemático para de esta manera determinar cuál es el monto exacto a cancelar, debe entenderse que estas pensiones están comprendidas por aquellas pensiones incumplidas mas no se incluyen la que se pagaran en un futuro. Ahora una vez, que se aprueba la liquidación de pensiones y de no ser cancelada oportunamente, el beneficiario puede hacer uso de otras medidas para su pago ello incluye el proceso penal.

Tabla 1

Tipos de justicia de paz

Diferencias extraídas entre ambos sistemas de justicia		
Justicia Letrada	Justicia No Letrada	Justicia Intercultural
En función de Ortego (2010) este tipo de justicia nace en función de que existían zonas en donde la justicia no letrada se ejercía, sin	Según Meza (2016) la justicia de paz se refiere a la resolución de conflictos entre particulares por distintos medios que no son judiciales	En base a Peña (2014) este tipo de justicia se encarga de resolver conflictos que existen en las sociedades que tienen en común

contar con las garantías jurídicas que el caso demandaba. Es decir, era necesario que se tomen decisiones jurídicas para casos en los que el solo saber o entender de derecho no era necesario, entonces se empezó a nombrar a abogados designados por el juez, para que puedan impartir justicia. Es por ello, que la justicia letrada se desarrolla en zonas urbanas o rurales por personas profesionales en derecho y no solo personas que entienden de este, aplicando muchas veces decisiones arbitrarias sin ningún sustento jurídico.	directamente, es decir, a través de la conciliación con apoyo de decisiones jurisdiccionales, en el sentido de aplicar la justicia en función de las tradiciones de la comunidad y sin salirse del marco de lineamientos que establece la Constitución Política del Perú. Tienen a ciudadanos como jueces (legos en derecho) y no a Abogados. Es decir. Las personas en quienes se encomienda esta función son vecinos que no tienen remuneración alguna por este trabajo, son cargos de honor, elegidos popularmente y nombrados por las cortes superiores de la jurisdicción a la que pertenecen.	aspectos culturales, es decir, cuestiones que los caracterizan por la naturaleza de su historia, tradición, costumbres, normas, principios, decisiones, etc. por otro lado, la forma en que se manifiesta esta justicia es a través de la comprensión y resolución de conflictos. Pudiendo ser conflictos que involucran a un mismo grupo social y conflictos que involucran a dos grupos distintos culturalmente.
---	--	---

Fuente: Elaboración propia

2.3.2. El Poder Judicial

Según Lösing (2011), el Poder Judicial es un órgano constitucional con independencia, como institución, cuenta con una inmunidad organizativa, y que ningún otro poder del estado puede ingerir dentro de él. Así también, esta independencia, es trasladada también al juez, donde cuenta con un criterio independiente y que es valorada como tal, es libre formarlos, y a la vez, plasmarlos, siempre guiándose de la norma y principios idóneos. Y la segunda, se refiere a la función jurisdiccional, respecto a la no injerencia en las actuaciones y decisiones que los magistrados tengan por ningún poder del estado.

Por lo tanto, el PJ es independiente políticamente y también disciplinaria, administrativa, económica y autónoma en lo jurisdiccional según lo establecido en nuestra Carta Magna. Esta ley establece el sistema del PJ, determinando los deberes y derechos de los auxiliares jurisdiccionales, magistrados y los ciudadanos para salvaguardar el ejercicio del cumplimiento

teniendo en cuenta la total consideración de las garantías o disposiciones constitucionales de justicia.

Las leyes y la constitución conceden al PJ ejercer sus funciones o disposiciones jurisdiccionales, con independencia y con ciertas restricciones que se señalan. Esta ley tiene como finalización establecer o indicar los órganos responsables de administrar justicia, así como las normas que conducen, revisan y efectúan su actividad tanto administrativa como institucional.

2.3.3. El servicio público de Administración de Justicia

La Justicia, como servicio es la necesidad de los usuarios, que el Estado a través de un tercero, como es un juez, pueda dar solución célere y eficaz a un conflicto de intereses intersubjetivo, además debe tenerse presente que dentro de los usuarios que buscan acceden este servicio, existe población vulnerable como son: niños, ancianos, discapacitados los cuales requieren de una atención y tutela urgente, al tratarse de reclamar un derecho alimentario que tiene relación con el derecho a la vida.

2.3.4. Justicia de paz

Para empezar, quisiéramos empezar con lo dicho por Javier de Belaunde (2006), la justicia es un sistema muy antiguo que con el paso del tiempo ha evolucionado para que todos puedan acceder a ella. De esta forma se le concede poder a una persona de la misma comunidad (juez de paz), con el propósito de que solucione los conflictos o controversias de casos menores empleando sus conocimientos y contando siempre con su vocación de servicio hacia los demás.

Para Ortuño (2014) cuando nos referimos a los jueces de paz, estos son vistos en menor jerarquía, que tienen un estatuto al igual que los jueces sustitutos y suplentes. Se diferencia de la justicia ordinaria por el no profesionalismo, la no exigencia de título y por el carácter no remunerativo.

No obstante, en base a Ramírez, “et. al” (2011) nos señala que los magistrados de la Justicia de paz son elegidos por mandato popular de la comunidad en la cual será su jurisdicción, lo cual implica la potestad que le da el Estado al Juez de Paz, para impartir justicia, exigiendo la mayoría de edad y ser un miembro honorable de la comunidad.

a) Funciones del Juez de Paz

La Ley N° 29824 “LJP” determina que los jueces de la justicia de paz sean responsables de la correcta resolución de las controversias tanto individuales y sociales, es decir, tienen como principal función ejercer su labor con igualdad, dando solución a la problemática que se suscite dentro de su competencia, según Giovanni Priori (2004) es aquella aptitud que tiene un juez para ejercer válidamente la potestad jurisdiccional. Dicha aptitud está definida en virtud de determinados ámbitos que la ley se encarga de establecer. Tienen básicamente la finalidad de resolver conflictos y diferencias a través de sus facultades conciliatorias y tomar decisiones en función a un criterio técnico de justicia en base a la comunidad y las directrices que establece la Constitución Política del Perú (en adelante CPP).

b) Elección del Juez de Paz

Para Valverde (2021) nuestra Carta Magna establece que es obligatorio la elección de jueces de la justicia de paz, contemplándose dentro de la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 29824, LJP y su reglamento, ahora la Res. Administrativa N° 098-2012-CE-PJ establece como directriz, que la elección popular del juez de la justicia de paz debe garantizar la mayor participación de la ciudadanía que radica dentro del área geográfica donde el juzgado tendrá la potestad de administrar justicia, es decir una elección

democrática. A pesar de no tener el mismo nivel de formación legal que los jueces tradicionales, los jueces de la justicia de paz desempeñan un papel primordial en la administración de justicia de la comunidad, especialmente en zonas alejadas, y son respetados por la comunidad local. Sin embargo, se encuentra en constante discusión si deberían tener mayor formación o más recursos, dado que sus decisiones pueden tener un impacto importante en las personas involucradas.

En resumen, la Justicia de paz en nuestro país, es una forma de garantizar que los ciudadanos, especialmente en áreas rurales, puedan acceder a una resolución rápida y amigable, sin la necesidad de recurrir a largos y costosos procesos judiciales.

2.3.5. Juez de Paz Letrado

Partimos definiendo de manera general que es juez, en palabras de Ossorio (2007) es todo integrante del PJ que administre justicia, pues su función es juzgar los conflictos jurídicos que se encuentren dentro de su competencia, debe cumplir con su labor tal como se encuentra contemplado en la CPP y con las responsabilidades que engloba este cargo público. Cada Juez se desenvuelve en un ámbito específico, así como el penal, civil, laboral, contencioso, etc. su función es emitir su pronunciamiento que se plasma en su sentencia respecto a cada caso la cual debe sustentarse en nuestro ordenamiento jurídico.

Respecto al juez de paz letrado indica Limo (2019) estos jueces tienen facultades para resolver aspectos conflictos que se originan de asuntos como alimentos, desalojos, obligaciones, cobranzas, etc. y faltas en la materia penal. Cabe agregar, que se trata de magistrado que administran justicia basándose en la CPP y en LOPJ dependiendo del problema social que se presente ante sus instancias. Como vemos, los jueces de la justicia paz tienen

injerencia en procesos de cobro de pensiones alimenticias, procesos de ejecución, indemnizaciones, incluso procesos no contenciosos como las sucesiones intestadas y las faltas cuando se refiere a la índole penal.

Por otra parte, siguiendo con LOPJ y la LCJ en su contenido señalan que los jueces de paz letrados están excluidos de tomar decisiones respecto a la gestión de gobierno, así como tampoco tienen el derecho a votar cuando se lleven a cabo plenos jurisdiccionales ya que para este último caso solo se toma en consideración el voto de los jueces superiores de manera exclusiva.

2.3.6. Juez Especializado o Mixtos

Para Letelier (2007) todos los juzgados especializados dependerán de la corte superior, funcionando en las provincias, se encargan de juzgar asuntos en especialidades, civiles, penales, laborales, aduaneros, etc.

2.3.7. Características de la Justicia de paz

Los jueces de la justicia de paz deben argumentar sus resoluciones y decisiones de acuerdo a sus conocimientos técnicos. El juez de paz, preserva los valores que la CPP consagra, respeta la cultura y las costumbres del lugar. Básicamente, en base al artículo IV del título Preliminar de la LJP, el juez de la justicia de paz toma decisiones en función a su criterio que ha adquirido en la comunidad o centro poblado.

Por lo tanto, Letelier (2007) afirma que, cuando nos referimos a la Justicia de paz, nos centramos en que la justicia que se aplica, es de orden jurídico - tradicional, es decir, se tiene en cuenta la historia de la comunidad respecto a cómo sanciona todas las conductas contrarias a la convivencia social, no obstante, el juez de paz a través de esta facultad puede impartir justicia en función al buen criterio que lo caracteriza, siendo elegido justamente por eso por la

comunidad. Esta investidura que recibe la persona elegida, contempla una serie de responsabilidades, que debe adoptar con el mejor criterio y desenvolvimiento posible, siempre pensando en el interés público, y sobre todo pregonando las directrices que la CPP exige, como sus principios básicos, de igualdad ante la ley. Si bien es cierto, este no es un letrado jurídicamente reconocido (Abogado), es una persona que goza de facultades necesarias para el cargo; por lo tanto, la comunidad resalta esas aptitudes para elegirlo, lo cual implica contar con un miembro de la comunidad que ayude a solucionar los conflictos en forma imparcial y justa por sobre todas las cosas, de esta manera, se respalda todas sus decisiones porque se entiende que el juez de paz es la persona con las prerrogativas necesarias para resolver controversias.

La página web del PJ recalca que el juez de paz, no es parte de la carrera judicial porque la naturaleza de su funcionamiento es otro, es administrar justicia desde un ámbito local, en función a la forma y relación social que lleva. Sería absurdo querer implementar un sistema nacional en comunidades más pequeñas que son protegidos por la constitución respecto a su libertad de elegir la forma en que desean desarrollarse, sin contravenir el orden público y buenas costumbres naturalmente. Por lo tanto, la Justicia de paz, es un tipo de justicia que tiene como fin cultivar la buena relación social, soslayando todo tipo de conflicto, que genera la justicia regulada en la carrera judicial. Es una forma de querer, apaciguar conflictos de escala menor, a través de estos juzgados que a través de la conciliación buscan crear convenios y no diferencias.

2.3.8. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030

Según la PNMG (2022) define como problema público: “Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público”, en esta conceptualización tenemos que determinar que entre el Estado y el

ciudadano existe un vínculo colaborativo, en base a los valores de eficacia, eficiencia y democracia, debiendo de hacerse énfasis en la generación de valor público. En este contexto de la realidad, el servicio de justicia está a cargo de los jueces de paz tiene como finalidad resolver conflictos en materia de alimentos, este servicio puede verse afectado por la falta de capacitación de los jueces en normas procesales y normas sustantivas. Asimismo, conforme lo prevé el art. 139° de la Carta Magna, inc. 5 exige: la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias..., lo cual no resulta congruente con el servicio que prestan los jueces de la justicia paz, dado que, la LJP no exige que tengan conocimiento en derecho, lo cual afectaría el servicio de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias, afectando la generación del valor público requerido por parte de los ciudadanos. Por otra parte según la revista del PJ, Fortaleciendo a la Justicia de paz (2015), los jueces de paz no reciben el mismo tratamiento normativo que los jueces de la carrera judicial, al no estar comprendidos en la LCJ, por ello, en materia de justicia los ciudadanos requieren una respuesta urgente, sin embargo la falta de recursos logísticos, infraestructura y presupuesto conlleva a que los jueces de la justicia de paz, no cuenten con los medios mínimos para administrar justicia de forma eficiente en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de niños, niñas y adolescentes, siendo una población vulnerable que requiere de tutela urgente, dado que los alimentos tienen relación con la propia subsistencia del ser humano, lo necesario para vivir, constituyéndose un problema público que requiere ser materia de tratamiento por parte del Estado, a través de normas y políticas públicas.

En ese sentido, conforme a la revista del PJ, Fortaleciendo a la Justicia de paz (2015) señalando que este tipo de justicia tiene como objetivo inicial una función conciliadora, sin embargo cuando no se da el mecanismo extrajudicial de la conciliación, están facultados para expedir sentencias, lo cual constituye una problemática en los procesos de alimentos de niños y adolescentes, dado que, por su

naturaleza estos procesos, pueden ser materia de conciliación, sin embargo al no llegar las partes a un acuerdo conciliatorio, el juez tendría que emitir sentencia debidamente motivada conforme a lo dispuesto por el art. 139° de la CPP. Según Liza (2022), señala que la motivación de las resoluciones, es el derecho constitucional que tiene la sociedad de conocer las razones fácticas y jurídicas que las autoridades y los funcionarios estatales. Y al ser un derecho constitucional este derecho es inherente a los ciudadanos dentro de nuestro Estado, el cual debe ser materia de cumplimiento por los jueces de todas las instancias.

2.3.9. Fondo de Apoyo para la Justicia de paz

Los jueces de la Justicia de Paz cuentan este fondo, el cual está constituido con el dinero sobrante del pago realizado a los jueces de paz por las comisiones y exhortos tramitados. Está regulado por los arts. 19 de la ley, y los arts. 71 a 75 del reglamento de la justicia de paz.

Este dinero, es la principal fuente de recursos para el fondo, de acuerdo al artículo 74 del reglamento inciso b). constituyen presupuesto de la Justicia de paz los que le asigne el PJ dentro de su presupuesto. Para garantizar su manejo, son aplicables las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, Abastecimiento y Tesorería, respecto a la administración de recursos, este fondo está sujeto a la supervisión y fiscalización del órgano de control, en cuanto a los recursos financieros que administra y su respectiva asignación (artículos 72 y 73 del reglamento). Sin embargo, aún se requiere mayor normativa para el funcionamiento del fondo. Por ello, el reglamento prevé que el Consejo Ejecutivo del PJ, debería aprobar la estructura organizacional del Fondo, así como documentos de gestión.

2.3.10. Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial al 2030

Este Plan al 2030, señala que existen condiciones que tienen

relación con el acceso al servicio de justicia por parte de la ciudadanía y que éste sea el adecuado: la capacidad institucional del PJ, es importante para el fortalecimiento de la Justicia de paz y la coordinación de los jueces ordinarios con los operadores de justicia especial, sin embargo, la asignación presupuestal reducida, la problemática en la identificación territorial de los juzgados de paz y el mínimo apoyo en recursos humanos a ODAJUP y ONAJUP a fin, que supervisen y den prioridad a las necesidades de asistencia técnica- legal de los jueces de paz. Por ello, ha previsto como objetivo estratégico institucional, implementar el diseño del flujo de litigiosidad de las personas en los procesos judiciales, siendo una de las acciones estratégica Justicia de paz fortalecida para la sociedad, denotándose al 2030 un fortalecimiento al 36% con intervención de la ONAJUP e Indígena, el fortalecimiento consiste en adoptar procedimiento administrativos y normativos, siendo que los juzgados de paz fortalecidos deben contar por lo menos con dos presupuestos:

- Dos capacitaciones anuales
- Asistencia técnica
- Una supervisión anual
- Vestimenta, equipos y/o Mobiliario

Tabla 2

Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2020-2030

AEI.03.02 Justicia de paz fortalecida para la sociedad												
Ficha técnica de Indicador												
AEI.03.02.		Justicia de paz fortalecida para la sociedad										
Nombre del Indicador:		Porcentaje de juzgados de paz fortalecidos										
Justificación:		Se requiere que el Poder Judicial adopte procedimientos normativos y administrativos (incluyendo de										
		Se considerará como Juzgados de Paz Fortalecidos, aquellos que cumplan al menos 2 de las siguientes										
		- Hayan recibido mínimo 2 capacitaciones al año										
		- Hayan recibido asistencia técnica cuando así lo solicitaran										
		- Se les haya realizado al menos una supervisión en el año										
Responsable del Indicador:		Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena - ONAJUP										
Limitaciones del Indicador:		• Problemática de identificación territorial de los juzgados de paz. • Asignación presupuestal reducida. • Insuficiente apoyo de recursos humanos a los coordinadores ODAJUP y ONAJUP que supervisen y atiendan las necesidades de asistencia técnica- legal de los jueces de paz.										
Método de cálculo		(Número de juzgados de paz fortalecidos / Numero total de juzgados de paz) * 100										
Parámetro de medición:		Porcentaje						Sentido esperado del Indicador:		Ascendente		
Fuente y Base de Datos:		Fuente: Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena - ONAJUP Bases de Datos: Informes de evaluación anual de los Juzgados de Paz - ONAJUP										
	Valor de Línea de Base	Valor Actual	LOGROS ESPERADOS									
Año	2018	2019	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	N.D	N.D	8%	10%	12%	14%	16%	18%	20%	24%	28%	36%

Fuente: PEI del Poder Judicial 2020-2030

2.3.11. Modernización de la Gestión Pública en la Justicia de paz como inclusión institucional en el Poder Judicial

Como parte esta política, se ha previsto como uno de los objetivos estratégicos, mejorar la gestión de las entidades del sector público, siendo el PJ una de las entidades que presta un servicio de justicia, denotándose que la Justicia de paz es un servicio que brinda el Estado, a aquella población en la cual no se cuenta con un órgano jurisdiccional de especialidad a efecto de resolver un conflicto de intereses, es por ello, que la Justicia de paz tiene mayor cercanía a la comunidad, sin embargo el PJ debe dotar todos los recursos y medios necesarios a fin de que esta justicia así como la justicia letrada sea eficaz y célere. Dentro de la gestión del PJ se puede observar que hay diferencias en los recursos que cuentan ambos tipos de justicia, lo cuales serían necesarios que se implementen progresivamente a la Justicia de paz a fin de que ésta pueda brindar un mejor servicio de justicia, más aún en población vulnerable como en los procesos de alimentos de menores de edad, denotándose los siguientes:

a) Las Nuevas Tecnologías de Información en el Servicio de Justicia de paz

Dentro de la PMGP al 2030, una causa indirecta es, insuficiente aprovechamiento del uso de las TIC'S, denotándose que la Justicia de paz, no cuenta con un SIJ, siendo necesario para la sistematización de toda la información de los procesos judiciales en el país, a fin de que sea puesto a favor de los justiciables a través de la plataforma del Centro de Expedientes Judiciales. De allí, surge la necesidad de propiciar que los juzgados de Paz cuenten con dicho sistema, desde su entrada en vigencia, para poder tener un orden de ingreso de los expedientes de alimentos tramitados y que las partes puedan acceder a dichos sistemas sin necesidad de tener que recurrir a los juzgados de paz, además dota la facilidad de que las partes a través de estas tecnologías digitales en tiempo real puedan tener conocimiento de los actos procesales que dicta un juez de paz.

b) Expediente judicial electrónico

El EJE es una nueva TIC a fin de que los procesos judiciales en materia de alimentos para menores puedan contar con un sistema en donde las partes no necesitan una mesa de partes física, además pueden ingresar sus escritos por una plataforma, visualizando los actuados del proceso por internet, esta TICs, que no cuenta la Justicia de paz así como la Mesa de Partes Electrónica (MPE), con la finalidad de que el ciudadano pueda visualizar la integridad de los actuados procesales, los cuales además se encuentran protegidos por un sistema de datos administrado por el PJ. La habilitación del EJE y MPE se ha dado en los juzgados de paz letrados en procesos de cobro de pensiones alimenticias, disponiéndose la digitalización de todos los actos procesales

dentro de un expediente judicial, permitiendo que el proceso sea de fácil acceso a las partes, por la gran cantidad de ciudadanos que inician estos procesos.

c) Capacitación en Tecnologías de Información y servicios digitales

La implementación de TICs, es parte del Gobierno Electrónico, es útil y necesaria, por las jefaturas de informática de las propias cortes del país, a fin de que los operadores de justicia puedan tener acceso a todos los sistemas que paulatinamente se vayan implementando como parte de la mejora del servicio.

d) Supervisión o monitoreo y evaluación de procesos ante la Justicia de paz

Dentro de la gestión administrativa del PJ, a fin de supervisar por materias los procesos judiciales en todas las instancias, a través de indicadores de producción y gestión, se tiene las oficinas de: Estadística, Desconcentradas de Control, las cuales verifican cumplimiento de plazos procesales, actos de corrupción y producción de jurisdiccional a fin de viabilizar un impacto positivo en la administración de justicia.

2.3.12. Proceso de Alimentos

Según La Defensoría del Pueblo (2018) un proceso de alimentos, en primer lugar, está diseñada, como un mecanismo de carácter célere, toda vez que, detrás de estos procesos, se encuentra un servicio público que el estado debe garantizar, es decir, administrar justicia, dentro de este contexto, los alimentistas puedan percibir lo necesario para cubrir sus necesidades básicas. Ahora bien. Se señala alimentos a todo lo que es indispensable para la subsistencia del beneficiario, es decir, del menor, ya sea

concerniente, a la vestimenta, vivienda, educación, recreación salud, etc. Es decir, en el proceso de alimentos, se discutirá todo alcance dinerario que sea en beneficio del menor.

Por otro lado, y volviendo a dar énfasis en lo anteriormente dicho, el proceso de alimentos esta creado como un procedimiento rápido que tiene por finalidad que el beneficiario tenga lo justo y necesario para cubrir sus gastos como lo son una adecuada educación, alimentación, asistencia médica y vivienda. Sin embargo, la diversidad tanto, económica como social y cultural de la población muestra que estas necesidades no se han cumplido en todos los casos. Asimismo, según lo establecido en el art. 481 del Código Civil (en adelante CC), el juez es quien determina los alimentos en función a los requerimientos de quien los solicita y a las capacidades de la persona que tiene que darlos, tomando en cuenta la condición de ambas partes, en particular la obligación a cuál está sujeta el deudor. Ahora bien, el juez establece como contribución económica la labor doméstica no remunerada ejecutada por una de las partes para el sustento y crecimiento del alimentista.

a) Obligación alimentaria

El origen de esta palabra tiene su sustento en la Constitución y el Código de Niños y Adolescentes, indican el deber que tienen los padres con sus hijos, y la obligación de brindarles todo aquello que sea necesario para garantizar la subsistencia del menor. En ese sentido, explica Fripp (2021) indica que la obligación alimentaria es un deber que se le impone a un sujeto para que otorgue prestaciones a otra.

b) Obligados a prestar alimentos

Dentro de los obligados a pasarse alimentos se tiene a los padres para con los menores de edad, que siguiendo las ideas de Aguilar (2012) que todo niño (a) y adolescente tienen el derecho de reclamar alimentos, como se sabe este

procedimiento deberá ser realizado por el representante legal del menor que puede ser la madre, el padre o tutor y como consecuencia se le otorgará una pensión que cubra sus necesidades mínimas.

De la misma manera en nuestra normativa nacional, específicamente en nuestra Carta Magna, se tiene el art. 6, donde se prescribe todos los hijos tendrán los mismos derechos, es decir, no se considerarán si son hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptados, por lo tanto, es obligación de los padres brindarles los alimentos y todo lo que estos comprende; es decir, educación, vestido y otros.

Como vimos uno de los supuestos es los alimentos a los menores de edad, sin embargo, hay la posibilidad que los padres pasen pensión de alimentos a los mayores de edad. Al respecto, indica Aguilar (2008) en concordancia con el artículo 424 del CC, que los alimentos en este caso pueden extenderse hasta los 28 años cuando este se encuentre cursando estudios superiores de manera satisfactoria. Asimismo, también podrán obtener una pensión alimentos los mayores de edad que tengan algún tipo de impedimento físico o mental que no puedan mantenerse por sí mismos, esta condición debe estar acreditada mediante el carnet del CONADIS u otro medio que certifique el estado del alimentista para de esta manera pueda acceder a una pensión de alimentos.

También se encuentran como sujetos que se deben alimentos los cónyuges, que de acuerdo con Peralta (2008) para determinar la obligación alimentaria entre las personas de debe considerar el grado de proximidad entre estas. En virtud a ello, sabemos que los cónyuges tienen un vínculo matrimonial y a razón de la vida en común es que se deben asistencia recíproca sin realizar diferenciación, ya que es necesario que se den alimentos a fin de cubrir sus

necesidades. Ahora en caso de divorcio, la razón fundamental será el estado de necesidad en el que se encuentre uno de los cónyuges, para ello se deberá recurrir ante el órgano judicial a fin que se le establezca una pensión.

En conclusión, de lo explicado podemos inferir que, en la relación alimentarias, quienes pueden hacerse cargo de la obligación alimentaria están los descendientes, ascendientes y cónyuges, para ello podrán recurrir a proceso extrajudiciales o judiciales dependiendo del caso concreto.

c) Características del proceso de alimentos:

El estado de necesidad del alimentista

Al respecto Baldino (2021) establece que el juzgador es el facultado de determinar el estado de necesidad, para ello se basará en diferentes circunstancias o en la calidad del acreedor alimentario que le impide de alguna manera que pueda solventarse por sí mismo, demostrando que no percibe ingresos de ningún tipo. Conforme a ello, podemos precisar que la situación de insolvencia ocasiona que una persona no pueda satisfacer sus necesidades alimentarias, como son los niños y adolescentes. En caso de los demás sujetos se debe tener en consideración que se trata de mayores de edad, es por ello que su situación queda sujeta a la apreciación del operador de justicia, siendo que su estado de necesidad debe estar debidamente comprobado para que pueda acceder una pensión de alimentos.

La posibilidad económica del demandado

Otra de las condiciones de la obligación de alimentos es la capacidad económica del deudor alimentario, desde la perspectiva de Aguilar (2008) al referirnos a posibilidad económica no se habla de una situación donde el obligado alimentario tenga medios abundantes o que su situación sea inmejorable, ya que en ese caso gran parte de la población

no podría hacerse cargo de sus obligaciones. Al respecto podemos decir que la pensión que se le otorgara al acreedor alimentario o alimentista debe ser proporcional a los ingresos del obligado debido que de esa manera será factible de ser cumplida.

Como vemos, este es un requisito fundamental al momento de establecer una obligación alimentaria pero como indicamos este debe establecerse acorde a la necesidad y también de acuerdo a los ingresos del deudor. Siguiendo las ideas de Osorio (2007) advierte que si bien el alimentista se encuentra en un estado de necesidad también se debe considerar las posibilidades del alimentante, ya que las pensiones no pueden exceder a las capacidades monetarias, ello no significa que posteriormente y de acuerdo a las circunstancias pueda aumentarse la pensión de alimentos a favor del acreedor, pero tampoco esta puede perjudicar y poner en un estado de necesidad también al obligado.

Es de menester importancia indicar que la carga de la prueba sobre los ingresos económicos que percibe el obligado es del alimentista, si bien no es indicar el monto preciso o exacto, al respecto del artículo 481 del CC, se puede colegir que a veces es difícil determinar el ingreso neto del obligado y solo se tendría una prueba indiciaria, debiendo valorarse el patrimonio, su estilo de vida u otras actividades para de esta determinar el monto de la obligación alimentaria a prestar.

Capítulo III

Supuesto de Investigación y Categorías

3.1. Supuesto de Investigación

3.1.1. Supuesto general

Se supone que el reconocimiento institucional de la Justicia de paz por el Poder Judicial a través normas, políticas de gestión y capacitación constante a los jueces de paz, mejore el servicio de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, generando satisfacción a los usuarios que requieren de este servicio.

3.2. Categorización conceptual apriorística

3.2.1. Categoría 1: La inclusión institucional de los juzgados de paz en la carrera judicial

Definición conceptual: Situación normativa mediante la cual el Poder Judicial asume como parte de su estructura organizativa e institucional a los juzgados de paz.

Definición operacional: Conjunto de condiciones y características que deben de tener los juzgados de paz al ser parte de la estructura del Poder Judicial

3.2.2. Categoría 2: Calidad en el servicio de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias

Definición conceptual: Satisfacción de los requerimientos de servicio de justicia de las personas usuarias, a través de una justicia célere, oportuna y eficaz.

Definición operacional: La administración de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias en los juzgados de paz se ve afectada ante la falta de presupuesto, capacitación, recursos logísticos, infraestructura y tecnologías digitales.

3.3. Matriz de Categorización

Problema	Objetivo general	Supuesto de la Investigación	Categorías	Instrumentos
¿La no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial a través normas y políticas de gestión en capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, genera una afectación al servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes?	Establecer si, la no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial a través normas y políticas de gestión en; capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, genera una afectación al servicio público de administrar justicia.	Se supone que el reconocimiento institucional de la Justicia de paz por el Poder Judicial a través normas, políticas de gestión y capacitación constante a los jueces de paz, mejore el servicio de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, generando satisfacción a los usuarios que requieren de este servicio.	<u>Categoría 1</u> - La inclusión institucional de los juzgados de paz <u>Sub Categorías</u> - Mayor asignación presupuestaria	- Guía de entrevista - Ficha Bibliográfica
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Población, muestra y muestreo		
¿La administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes tramitados ante los juzgados de paz, podría ser afectada ante la falta de asignación presupuestal por parte del Estado a la Justicia de Paz? 2. ¿La carencia de capacitación de los jueces de paz por parte del Poder Judicial podría afectar el servicio de justicia para los ciudadanos que siguen procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes?	a) Establecer si, la administración de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias en los juzgados de paz podría verse afectada ante la falta de mayor asignación presupuestal por parte del Estado a la Justicia de paz. b) Determinar si, el fortalecimiento de los juzgados de Paz en el Poder Judicial, a través de la mejora en la capacitación, generaría una mejora en el servicio de justicia a favor de los ciudadanos que siguen procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes..	<u>Población de estudio</u> La investigación adopta un enfoque cualitativo, por lo que no se considera la utilización de población, muestra ni muestreo, pero se identificaron como unidades de estudio: - Jueces de Paz Letrado - Defensores Públicos del Ministerio de Justicia - Jueces de Paz	<u>Categoría 2</u> Calidad en el servicio de justicia <u>Sub Categorías</u> -- Capacitación a los jueces de paz - Optimización del servicio de justicia en el proceso de Alimentos	- Guía de entrevista - Ficha Bibliográfica

Capítulo IV

Metodología de la Investigación

4.1. Enfoque, tipo y alcance de la investigación

4.1.1. Enfoque

El enfoque utilizado en el trabajo de investigación corresponde a uno cualitativo, donde se pretende comprender las percepciones y experiencias de los operadores de justicia y defensores públicos sobre la eficacia del servicio de justicia de paz.

4.1.2. Tipo y alcance

Esta investigación corresponde a una de tipo y alcance descriptiva, la cual según Sánchez y Reyes (2002), es aquella que busca describir los fenómenos como se presentan en la realidad sin intervenir.

4.2. Diseño de la investigación

La presente investigación corresponde a un diseño cualitativo fenomenológico, cuyo propósito es describir y comprender la esencia de las experiencias humanas respecto a un fenómeno particular. En la presente investigación se pretende conocer y describir, a través de las percepciones de los operadores de justicia y Defensores Públicos, sobre el fenómeno de la eficacia del servicio de la Justicia de Paz. Según Sampieri (2018) “El método fenomenológico es la disminución de todo el conjunto de experiencias a la conciencia de las vivencias más genuinas.” (p. 102)”

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Tomando el concepto de Hernández (2014, p.174), población viene a ser “el conjunto de todas las unidades de análisis que pertenecen al ámbito de un determinado espacio donde se desarrolla el trabajo de investigación”; siendo así, las unidades de estudio estarán constituida por: 17 Jueces de Paz Letrado de del Distrito Judicial de Arequipa, 40 Defensores Públicos especializados en Familia de la Defensa Pública Distrital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 30 Jueces de Paz del Distrito Judicial de Arequipa.

4.3.2. Muestra

La muestra según Hernández (2014), viene a ser un subconjunto de la misma población investigada.

Siendo así, el muestreo ha sido de tipo no probabilístico por conveniencia es decir, expertos en la materia de procesos de alimentos.

que ha sido elegido debido a que la población se encuentra altamente dispersa en el ámbito de la Región Arequipa. De este modo, se ha elegido unidades de estudio como son: 9 Jueces de Paz Letrado de la especialidad en Familia del Distrito Judicial de Arequipa, los cuales son abogados de profesión, con especialización en Derecho de Familia, además de contar con Maestría y Doctorado en Derecho 8 Defensores Públicos de la Defensa Pública, contando con estudios especializados en Familia, además pertenecen a la Especialidad de Familia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 7 Jueces de Paz del Distrito Judicial de Arequipa, los cuales son miembros de una comunidad o residentes de un distrito judicial, elegidos por la comunidad.

4.3.3. Técnicas

Las técnicas elegidas para la realización de la presente investigación son:

- Entrevistas

- Análisis documental

4.3.4. Instrumentos

Por afinidad con las técnicas elegidas, se utilizarán como instrumentos los siguientes:

- Ficha documental
- Ficha bibliográfica
- Cuestionario de preguntas semiestructurado

4.3.5. Validez y confiabilidad

El instrumento consistente en entrevistas ha sido validado, por maestros de la especialidad de derecho y gestión pública.

La confiabilidad se asegura mediante la consistencia del codificador, de tal modo que la misma persona se encarga de codificar de manera consistente los datos obtenidos.

4.4. Procedimiento de recolección de datos

Se entrevistará a Jueces de Paz, Paz Letrado y Defensores Públicos especializados en Familia de Arequipa, para tal efecto se les remitirá un consentimiento informado para participantes de investigación informándoles sobre el objetivo de este estudio, que es establecer el Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión institucional de la Justicia de paz en el Poder Judicial en la provincia Arequipa, haciéndoles mención que pueden solicitar la información sobre los resultados de estudio, una vez haya concluido.

4.5. Técnicas de análisis de datos

Los datos serán analizados a través de cuadros, tablas y gráficos mediante los programas de Microsoft Word, Excel, utilizando estadísticas descriptivas simples para visualizar y organizar los datos sin cambiar la naturaleza cualitativa del estudio. Se utilizó el software Nvivo En el contexto de NVivo, el cual es una técnica de análisis de datos se refiere a los métodos y procesos que los investigadores aplican dentro del software para organizar, codificar, visualizar e interpretar datos cualitativos.

Capítulo V

Resultados y Análisis

En esta sección, se presentan los resultados obtenidos de la investigación, fundamentados en el análisis de la información obtenida mediante la aplicación de los instrumentos utilizados, como son las fichas documentales consistentes en: normas aplicables de la Justicia de paz y la LCJ, memorias de los años 2021 y 2022 de la ONAJUP (Oficina Nacional de la Justicia de paz), Planeamiento Estratégico Institucional del PJ y las entrevistas realizadas a Jueces de Paz, Jueces de Paz Letrados de Arequipa y Defensores Públicos del Minjusdh. Estos hallazgos se desarrollan de forma ordenada y sistemática, en consonancia con los objetivos planteados al inicio del estudio.

De las Fichas Documentales- Análisis Documental

En primer lugar, se desarrolla un análisis del marco normativo vigente, considerando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la Ley de la Justicia de paz, su reglamento, Ley de la Carrera Judicial, memorias de los años 2021 y 2022 de la ONAJUP y Planeamiento Estratégico Institucional del PJ. Dentro de este análisis se ha podido determinar aspectos básicos que corroboran el supuesto general del presente trabajo de investigación.

De las Entrevistas

A ello se suma el aporte de los actores entrevistados, quienes, desde sus respectivas posiciones, proporcionaron perspectivas enriquecedoras sobre la administración de Justicia de paz, en los procesos de cobro de pensiones

alimenticias como servicio público que brinda el Estado, además de las semejanzas y diferencias en el trámite de estos procesos, tanto en la Justicia de paz como en la Justicia de paz Letrado, además los Defensores Públicos como abogados de oficio de alimentistas menores de edad han mostrado su perspectiva sobre el trámite de los procesos de cobro de pensiones alimenticias, tanto en el ámbito jurisdiccional como en la justicia intercultural-justicia de paz. Sin embargo, dentro del desarrollo del instrumento de la entrevista se han encontrado limitaciones de la investigación, en el desarrollo de la entrevista de los jueces de paz, los cuales no han podido ser entrevistados en su integridad en número, al no haber sido encontrados en sus lugares de trabajo o no haber contestado el teléfono proporcionado a la ONAJUP, sin embargo, se ha entrevistado a más del 50% dentro de la ciudad de Arequipa.

El análisis de las entrevistas, se llevó a cabo utilizando un enfoque de codificación temática (Braun y Clarke, 2006). Se empleó una codificación tanto apriorística, basada en la literatura existente, como emergente, derivada directamente de las entrevistas.

Posteriormente, se detallan los argumentos y fundamentos expresados por los entrevistados, quienes aportaron perspectivas valiosas sobre las prácticas jurídicas observadas en la Justicia de paz. Todo ello, nos permite realizar un análisis crítico de la importancia de este servicio de justicia.

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS FICHAS DOCUMENTALES

Se han diseñado cuadros comparativos y analíticos que sintetizan las características y particularidades identificadas en la LJP y la LCJ, además se ha realizado un análisis de los documentos de gestión del PJ como son: ***memorias de los años 2021 y 2022 de la ONAJUP y Planeamiento Estratégico Institucional del PJ***. Dichos cuadros facilitan la comprensión de las similitudes y diferencias entre ambos sistemas de justicia letrada y no letrada. Además, estos resultados, organizados según los objetivos específicos de la investigación, permiten responder de manera directa y fundamentada a las preguntas planteadas. Además, los hallazgos obtenidos respaldan la validez de la hipótesis inicial, confirmando que las discrepancias detectadas tienen un impacto significativo en la administración de justicia en nuestro país.

Según el objetivo general

Establecer si, la no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial a través normas y políticas de gestión en; capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, genera una afectación al servicio público de administrar justicia.

Categoría 1. La inclusión institucional de la Justicia de paz

Los Jueces de Paz al no estar comprendidos dentro de la LCJ, contando con normativa propia en la LJP, conlleva a que no cuenten con el presupuesto que cuentan los jueces de la carrera judicial, contando solo con un Fondo de Apoyo conforme lo establece el artículo 74° del Reglamento, el cual no hace referencia alguna a la aprobación al Fondo de Apoyo a la Justicia de paz así como sus instrumentos de gestión y el destino prioritario de este fondo en beneficio de la justicia de paz, siendo aplicable las normas del Sistema Nacional de Presupuesto sujeto a supervisión y fiscalización por el PJ, lo cual conlleva a que no cuenten con capacitación constante o una asignación de gastos operativos para que puedan capacitarse, contar con movilidad, libros u otros conceptos que cubren los gastos operativos, a diferencia de los juzgados de paz letrado.

Sub Categoría 1. Asignación Presupuestal

La administración de justicia es una potestad única del PJ, en este sentido, la Justicia de paz si bien tiene la calidad de ser una justicia mixta al ser parte jurisdiccional y comunal, sin embargo parte de su presupuesto, según el artículo 74° del reglamento, es un Fondo de Apoyo, el cual constituye parte de sus recursos económicos, los que sean asignados por el PJ, apreciándose que el presupuesto del Poder Judicial, es sustentado cada año, sin embargo se ha podido determinar en los años 2022 y 2023,, este presupuesto en el año 2022 ascendió a la suma de S/. 1098.837.38 el cual es distribuido en las Cortes Superiores del País, en el año 2022, denotándose en la ciudad de Arequipa, se ha otorgado un presupuesto por la suma de S/ 41 744 y en el año 2021, se otorgó el presupuesto a nivel nacional de S/. 205 500.00 como Presupuesto Institucional (Fuente: Memoria Institucional de ONAJUP 2021-2022), no evidenciándose la memoria institucional correspondiente del presupuesto institucional al año 2023 en la Página de la ONAJUP, en consecuencia el presupuesto asignado en los años 2022 y 2023 es destinado para los 235 jueces de paz, a fin de dotarles de los medios y recursos necesarios, para contar con un SIJ, mobiliario, computadoras, local e infraestructura, por tanto los jueces de paz necesitan un mayor reconocimiento institucional para ser parte del presupuesto del PJ de forma

conjunta con los órganos jurisdiccionales y no tener un presupuesto aislado que no cubre de forma adecuada las necesidades que requieren los juzgados de paz.

Gráfico 1. Poder Judicial: Juzgados de Paz según distrito judicial al 30 de setiembre de 2023



Fuente: Gerencia General de Planificación. Subgerencia de Estadística.

5.1.1. Discusión de resultados del objetivo general

De acuerdo a la normativa de la Justicia de paz y de la Ley de Carrera Judicial, es necesario, en primer lugar que el Estado evalúe políticas, o implemente normas administrativas y de gestión para el funcionamiento del Fondo de la Justicia de paz, denotándose de las normas analizadas que, no existe normativa respecto a esta

problemática, siendo necesario una regulación de este fondo, además de una mayor asignación presupuestal, a fin de que los jueces cuenten con infraestructura, mobiliario, software para la tramitación de expedientes judiciales como un SIJ, útiles de escritorio, conllevando a un deficiente servicio el no contar con los recursos necesarios para el desarrollo de su función, aunado a ello, los jueces de paz no cuentan con gastos operativos para el ejercicio de su función, los cuales coadyuvarían a la capacitación de los jueces de paz, entre otros conceptos, mejorar de esta forma el servicio de Justicia que prestan estos servidores. De esta forma, se podría mejorar la argumentación y motivación de las resoluciones judiciales, dado que no solo requieren de conocimientos técnicos sino además de contar con formación en normar generales en procesos de alimentos, a fin de mejorar el servicio de justicia.

Según los objetivos específicos:

Objetivo Específico 1:

Establecer si, la administración de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias en los juzgados de paz podría verse afectada ante la falta de mayor asignación presupuestal por parte del Estado a la Justicia de paz.

Objetivo Específico 2:

Determinar si, el fortalecimiento de los juzgados de Paz, a través de la mejora en la capacitación, generaría una mejora en el servicio de justicia a favor en los ciudadanos que siguen procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

Categoría 2. Calidad en el Servicio de Justicia

Según el art. 1 de la Ley de Justicia de paz, establece como requisitos mínimos para ser juez de paz: ser peruano y mayor de 30 años, conducta intachable y reconocimiento en su localidad, residente por más de tres años continuos en la circunscripción territorial del juzgado de paz, entre otros requisitos, más no exige que tenga conocimientos

en derecho respecto a las materias de su cargo, sin embargo dicha situación podría conllevar a una afectación del servicio de justicia que brinda el Estado, más aún si este es a favor de una población vulnerable como son los alimentistas menores de edad, dado que al no llegar a una conciliación las partes involucradas en un proceso judicial, el juez de paz tendría que emitir sentencia, siendo que al no tener conocimiento en normas propias de los procesos de cobro de pensiones alimenticias, podría conllevar a emitir una decisión arbitraria, lo cual afectaría ese servicio que brinda el Estado constituyendo un problema público al no ser un servicio de justicia eficiente, no generando un valor público en los ciudadanos, por el contrario desmejoraría la imagen que tiene la población respecto de la administración de justicia en nuestro país.

Tabla

3

Consolidado capacitaciones especializadas realizadas a nivel nacional donde se aprecia que en el 2022 no se ha considerado a la ciudad de Arequipa.

Cuadro N° 14. Consolidado capacitaciones especializadas realizadas a nivel nacional.

DISTRITOS JUDICIALES	CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS					
	VIOLENCIA FAMILIAR	Jueces/zas capacitadas	Accesitarios	NOTARIAL	Jueces/zas capacitadas	Accesitarios
Amazonas	6	90	0	2	39	1
Ancash	4	80	4	2	57	4
Ayacucho	1	90	0	2	74	0
Cajamarca	0	0	0	2	33	0
Callao	4	2	0	2	2	0
Cañete	0	0	0	2	35	0
Cusco	5	143	9	4	132	8
Del Santa	5	62	0	6	41	0
Huancavelica	9	174	66	3	105	15
Ica	1	45	0	3	56	0
Junín	8	224	0	2	137	0
La Libertad	6	50	4	2	69	3
Lambayeque	5	116	0	2	85	0
Lima Este	0	0	0	2	65	1
Madre de Dios	5	22	0	1	9	0
Pasco	1	24	0	3	27	0
Piura	4	33	0	2	38	0
Puno	4	51	0	4	132	1
San Martín	0	0	0	2	33	9
Selva central	1	30	0	2	30	0
Sullana	2	59	0	2	44	0
Tacna	4	30	6	2	26	2
Tumbes	7	27	7	2	27	5
TOTAL	82	1352	96	56	1296	49

Fuente: Memoria Institucional de la ONAJUP-Año 2022

Tabla 4

Número de capacitaciones a los jueces/zas de paz donde se observa que en la ciudad de Arequipa, no se ha realizado en el año 2021 una capacitación especializada en Derecho de Familia

ITEM	DISTRITO JUDICIAL	N° DE CAPACITACIONES	JUECES CAPACITADOS
1	AMAZONAS	13	72
2	ANCASH	23	97
3	APURÍMAC	11	83
4	AREQUIPA	8	116
5	AYACUCHO	14	147
6	CAJAMARCA	5	129
7	CALLAO	3	2
8	CAÑETE	1	31
9	CUSCO	23	237
10	DEL SANTA	10	42
11	HUANCAVELICA	6	84
12	HUÁNUCO	1	10

Fuente: Memoria Institucional de la ONAJUP-Año 2021

Sub Categoría 2. Capacitación a los Jueces de Paz

En cuanto se hace referencia a los requisitos que se les exige a los Jueces de Paz Letrados, que también conocen procesos de cobro de pensiones alimenticias en menores, según la LCJ, como requisito especial se exige entre otros requisitos: Haber ejercido como abogado o docente en materia jurídica, por un período no menor de tres (3) años ... y superado la evaluación prevista por el CNM ahora Junta Nacional de Justicia, lo cual indica que si bien ambos jueces prestan el servicio de justicia en procesos de cobro de pensiones alimenticias, sin embargo, ambas normas exigen diferentes requisitos para asumir la función de magistrado, de esta forma al emitir un juez pronunciamiento en una sentencia requiere que el juzgador tenga conocimiento mínimo en normas jurídicas que tengan relación con el proceso judicial que va a conocer, para poder lograr una argumentación y motivación adecuada en sus fallos y así garantizar el valor justicia.

Tabla 5

Cuadro comparativo de los requisitos para ser Juez de Paz Letrado y Juez de Paz, denotándose los requisitos mínimos que se requiere para ser Juez de Paz, los cuales difieren para ser Juez de Paz

Letrado.

Cuadro comparativo de los requisitos para ser Juez de Paz Letrado y Juez de Paz	
Juez de Paz Letrado	Jueces de Paz
-Ser mayor de veinticinco (25) años. - Tener la calidad de abogado colegiado o haber desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como <u>Secretario</u> o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. - Haber superado la evaluación del Consejo Nacional de la Magistratura - Participar en el programa de habilitación.	-Ser peruano de nacimiento y mayor de treinta años, tener conducta intachable y reconocimiento en su localidad, ser residente por más de tres años continuos en la circunscripción territorial del juzgado de paz al que postula. - Tener tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población, tener ocupación conocida, conocer el idioma castellano y las lenguas predominantes en la localidad, no haber sido condenado por la comisión de delito doloso. - No haber sido destituido de la función pública, tampoco haber sido objeto de revocatoria en cargo similar, no ser deudor alimentario moroso, y no estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley.

Elaboración propia.

Fuente: Ley de Carrera Judicial y Ley de Justicia de paz

5.1.2. Discusión de resultados de los objetivos específicos

Conforme se advierte de la Memoria Institucional de la ONAJUP, en el año 2021, a la ciudad de Arequipa, no se ha dado capacitaciones especializadas en dichos procesos en la ciudad de Arequipa por parte de la Oficina Nacional de Justicia de paz, denotándose 8 capacitaciones en materia de violencia familiar, funciones notariales,

comunidades campesinas y nativas y de forma general ofimática, gestión de despacho judicial, faltas, conflictos patrimoniales y alimentos, sin embargo no se ha dado un tratamiento especializado a estos tipos de procesos, los cuales al haber sufrido modificatorias en normas procesales y sustantivas requieren de una capacitación continua y especializada y en el año 2022 según Memoria Institucional de la ONAJUP se ha dado 0 capacitaciones especializadas a los jueces de Arequipa. De lo cual se colige que es esencial avanzar hacia un marco normativo que proponga capacitación especializada en materia de alimentos a los jueces de paz al no contar con una formación académica en derecho. En el contexto de la justicia, estas disparidades contradicen el compromiso institucional de promover la equidad en el servicio de justicia que brinda el Estado, generando que los litigantes que acceden al sistema de Justicia de paz tengan mayor confianza en el PJ.

5.2. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS GUÍA DE ENTREVISTA DE LOS JUECES DE PAZ LETRADOS

El análisis de las entrevistas realizadas a los diversos actores que se encuentran comprometidos con los procesos alimentos, como son: Jueces de

Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, lo cual nos permite comprender las complejidades de una problemática se presenta ante estos juzgados, al conocer en segunda instancia las impugnaciones de las sentencias de estos procesos de cobro de pensiones de alimentos denotándose como influye las percepciones de estos magistrados respecto de los procesos tramitados en su cargo, lo cual tiene relación directa con la administración de justicia de los jueces de paz y las diferencias existentes entre la Justicia de paz y la ofrecida por el PJ y como estas diferencias terminan mermando en el trabajo de los jueces de paz, estos resultados van a coadyuvar a optar por diversas propuestas legislativas o políticas públicas que pueden mejorar este problema público y de esta forma mejorar este servicio que se brinda al ciudadano a este tipo de población en materia de alimentos.

GRUPO ENTREVISTADO: JUECES DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Tabla 6

Datos de entrevistados

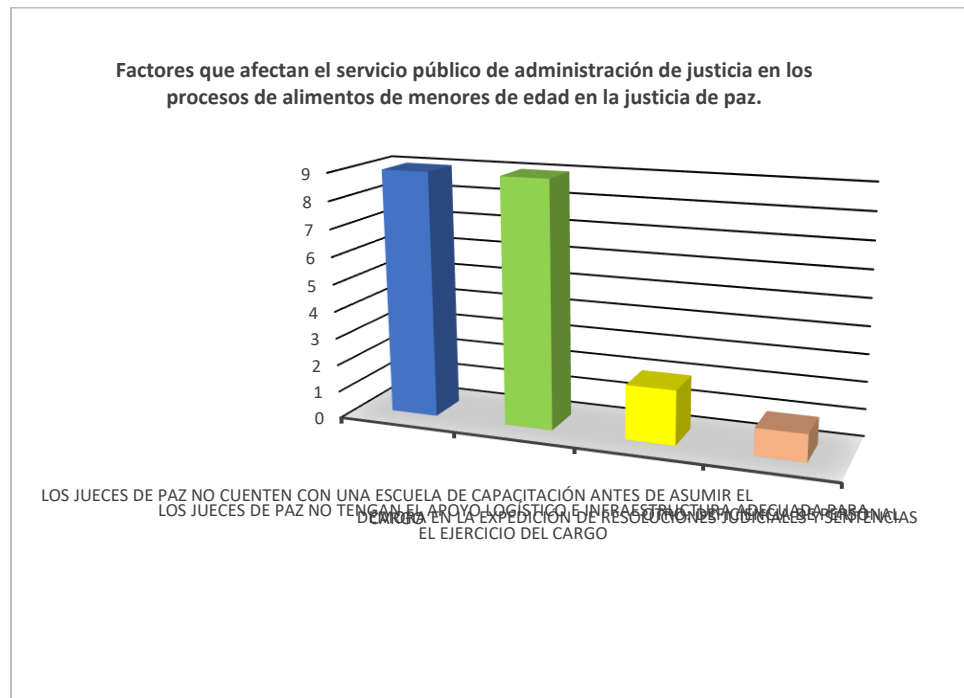
Cargo	Lugar
Juez de Paz Letrado	Sede Cerro Colorado
Juez de Paz Letrado	Sede Hunter
Juez de Paz Letrado	Sede Paucarpata
Juez de Paz Letrado	Sede Central
Juez de Paz Letrado	Sede Central
Juez de Paz Letrado	Sede Central
Juez de Paz Letrado	Sede Cayma
Juez de Paz Letrado	Sede Mariano Melgar
Juez de Paz Letrado	Sede Paucarpata

5.2.1. Discusión de resultados según el objetivo general del grupo entrevistado: Jueces de Paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Pregunta 01.- Afectación del servicio público de justicia en procesos

de alimentos de menores de edad, en la justicia de paz

Gráfico 2. Factores que afectan el servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de menores de edad en la Justicia de Paz



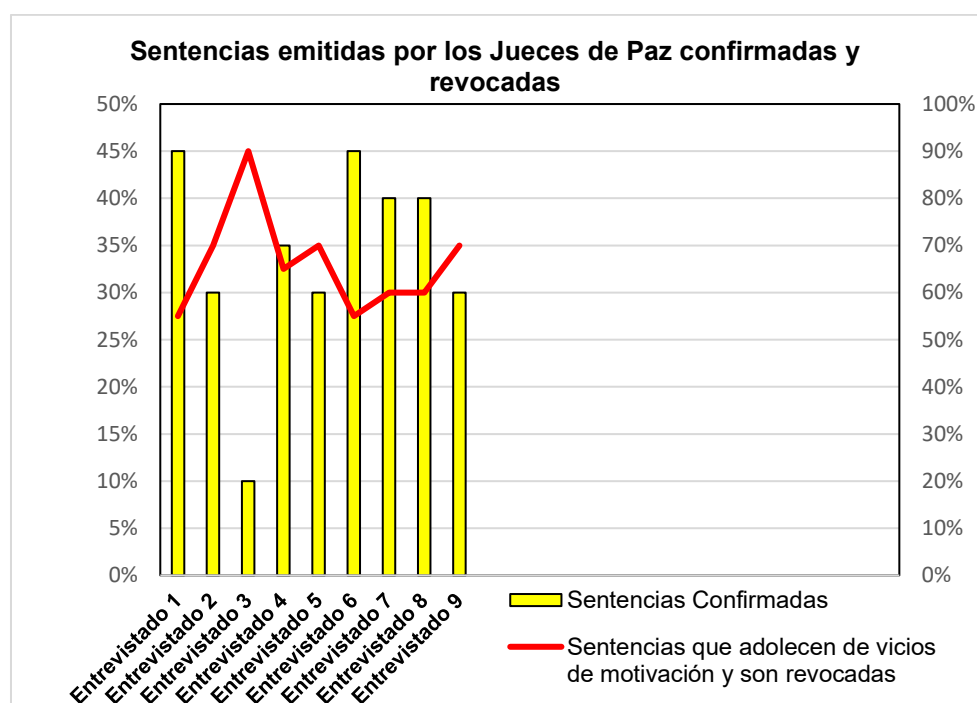
Elaboración propia.

Las entrevistas recabadas ponen en evidencia, cómo afecta al servicio de justicia la falta de capacitación de los jueces de paz, dentro de las 9 posturas de los entrevistados, opinan que el servicio de justicia se ve afectado por el hecho de que los jueces de paz no tengan una formación en derecho, siendo una de las recomendaciones que tengan capacitación complementaria en normas de procesos de alimentos de menores de edad a efecto de que puedan emitir un pronunciamiento de acuerdo a justicia, de esta forma se daría una administración de justicia eficiente, además otro factor que afecta al servicio de justicia es que los jueces no cuenten con el apoyo logístico e infraestructura adecuada para el ejercicio del cargo, lo cual conlleva además que los procesos judiciales no sean céleres y 02 de los entrevistados, opinan que la demora en expedición de sentencias y resoluciones judiciales, constituye una afectación al servicio de justicia, denotándose un servicio deficiente que se presta a los ciudadanos, sin embargo 1 entrevistado ha señalado que es que

la deficiencia de personal en la Justicia de paz, dado que la atención al ciudadano se ve perjudicada, más aun si se tiene en cuenta que dentro de la LJP y su Reglamento no se ha establecido un horario determinado para la atención de los jueces de paz.

Pregunta 02.- De las sentencias que suben en apelación ante su despacho por juzgados de Paz. Precise cual es el porcentaje de las sentencias que adolecen de motivación y son revocadas:

Gráfico 3. Sentencias emitidas por los Jueces de Paz confirmadas y revocadas



Elaboración propia.

Del grupo entrevistado, los 9 entrevistados señalan que las sentencias en alimentos expedidas por los jueces de paz constituye más del 50% que son revocadas, lo cual genera un perjuicio en el servicio de justicia, dado que una apelación, conlleva mayor tiempo para el ciudadano a fin de que pueda obtener una respuesta célere, además en estos procesos, dentro de la población vulnerable se ven afectados intereses de menores de edad, por ello, algunas recomendaciones de los entrevistados, que los jueces de paz antes

del ejercicio de su función, tengan una inducción en materias propias de procesos de cobro de pensiones alimenticias además de la creación de una escuela de Justicia de paz, de la misma forma que los jueces de la carrera judicial, al contar con la Academia de la Magistratura la cual se encarga de capacitar magistrados de carrera en todos sus niveles. Por otra parte, un entrevistado ha propuesto que los jueces de paz no deberían conocer procesos de cobro de pensiones alimenticias al no contar con una formación en derecho, generaría un perjuicio al ciudadano, respecto al servicio de justicia que brinda nuestro país, por la demora en la expedición de sus resoluciones, falta de motivación.

5.2.2. Discusión de resultados según los objetivos específicos del grupo entrevistado: Jueces de Paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Pregunta 03.- Considera necesario que los juzgados de paz a fin de mejorar el servicio de justicia en los procesos de cobro de pensiones alimenticias a favor de un menor de edad, requieren de:

Gráfico 4. Necesidades de los Jueces de Paz



Elaboración propia.

Si bien dentro de la LJP, como parte de su presupuesto está comprendido el Fondo de Apoyo de la Justicia de paz, quedando supeditado dicho fondo al control por parte del Estado de dicho fondo, es evidente que no existe normas administrativas o reglamentos sobre el control del mismo, conforme se advierte del artículo 74° de la referida ley constituye el fondo; el excedente de los derechos de exhortos, donaciones o transferencias realizadas a título gratuito por entidades públicas o privadas y los intereses que devenguen los depósitos de sus recursos financieros en entidades bancarias del Sistema Financiero Nacional, sin embargo no existe un control adecuado de dicho fondo, para que los jueces de paz cuenten con el presupuesto necesario, para mejorar su logística, infraestructura y acceso a un SIJ e internet, por otra parte los jueces de paz no llevan un control del excedente de los exhortos, lo cual equivale al 10% de una UIT, por tanto, a fin de llevar un control de estos pagos, el derecho de debe ser pagado mediante tasas al Banco de la Nación, de esta forma se podría dar una remuneración a los jueces de paz a fin de que cuenten con un horario establecido. Por otra parte, La coexistencia de estos dos tipos de justicia, para emitir pronunciamiento en procesos de cobro de pensiones alimenticias, en lo que hace mención a la justicia jurisdiccional y la Justicia de paz o mixta, para los ciudadanos genera un vínculo con el Estado en el cual ambos actores se encuentran involucrados, debiendo de buscarse a través de políticas de gestión cerrar estas brechas a fin de implementar mejoras en las necesidades mínimas de los jueces de paz, a fin de que puedan brindar una justicia eficiente y eficaz en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad.

Pregunta 04.- ¿Considera necesario que los jueces de paz, deberían contar con una formación complementaria en normas sustantivas y procesales en materia de procesos de cobro de pensiones alimenticias antes de asumir el cargo?

Gráfico 5. Capacitación de los Jueces de Paz

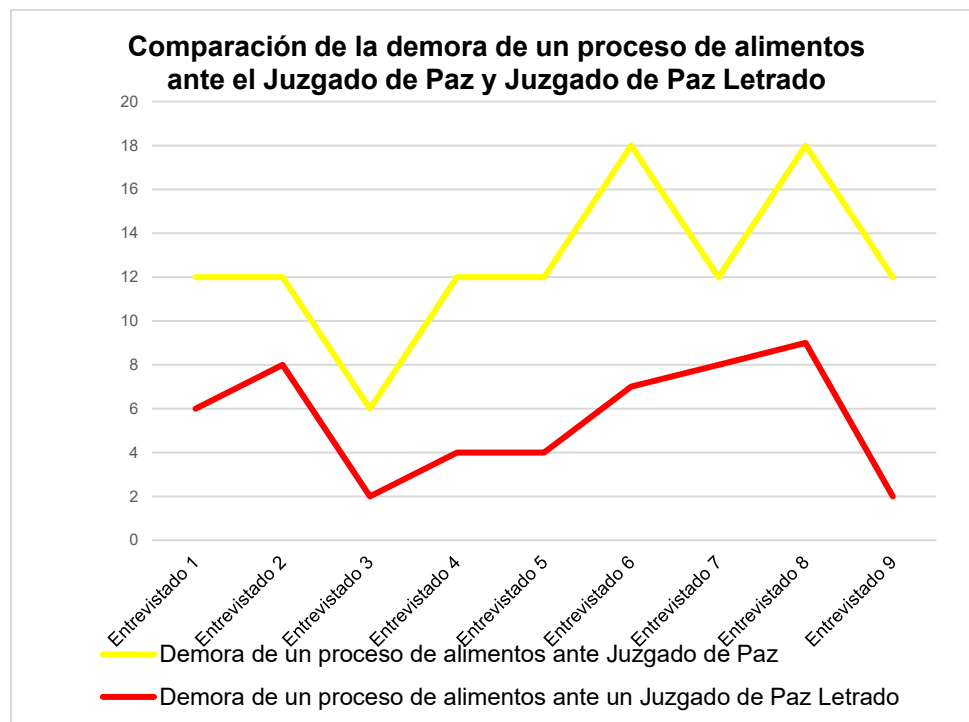


Elaboración propia.

De las posiciones de los entrevistados, el 100% opina que es necesario que los jueces de paz tengan una capacitación de las modificaciones de la Justicia de paz, incluso una de las propuestas es que los jueces de paz deben contar con inducción en normas básicas en materia de alimentos, sin contar que otras propuestas están dirigidas a determinar que debería implementarse una escuela para los jueces de paz, a fin de que previamente a emitir pronunciamiento en un proceso de alimentos, tengan conocimiento de la normativa que van aplicar, además según los requisitos para ser juez de paz no se exige que tengan formación en derecho, por tanto, es necesario que se dicten capacitaciones especializadas a fin de que puedan cumplir de forma idónea con su función generando un valor público hacia la ciudadanía.

Pregunta 05.- Percepción de la demora de los procesos de alimentos, ante un juzgado de paz que suben en apelación a su despacho y la demora ante su Juzgado de Paz Letrado.

Gráfico 6. Comparación de la demora de un proceso de alimentos ante el Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado



Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas, se advierte que los procesos de cobro de pensiones alimenticias que suben en apelación, ante los Juzgados de Paz Letrados, la demora en la tramitación de los procesos de cobro de pensiones alimenticias es menor, a la de los Juzgados de Paz, de alguna forma incide en que los Juzgados de Paz Letrados cuentan con todas las herramientas necesarias para el desarrollo de su labor como; es acceso a un SIJ, aplicativos como Sunat, Sunarp y Reniec, además cuentan con personal como son especialistas legales, asistentes judiciales, personal de mesa de partes y una mesa de partes electrónica, lo cual conlleva a que la información solicitada para resolver los procesos de alimentos sea de forma oportuna y célere, además el Consejo Ejecutivo Distrital del PJ, implementa TICS para los órganos jurisdiccionales, sin embargo la Justicia de paz no cuenta con la implementación de tecnologías mínimas para el desarrollo de su función, denotándose una desigualdad en dos entidades del sector justicia, conllevando a que el servicio prestado

sea deficiente.

5.3. Presentación de los resultados del análisis guía de entrevista de los defensores públicos del MINJUSDH

El análisis de las entrevistas realizadas a los diversos actores que se encuentran comprometidos con los procesos de alimentos de menores de edad tenemos; a los Defensores Públicos del MINJUSDH de Arequipa, lo cual nos permite comprender la problemática desde la perspectiva de la sociedad-ciudadano-litigante es decir: la brecha estructural y persistente en el servicio de justicia que presta el Estado a través del PJ en la Justicia de paz, los defensores públicos, muestran su perspectiva de los procesos alimentos tramitados ante juzgado de paz, en los cuales asumen defensa de un menor edad en un proceso de alimentos, teniendo en consideración que en nuestro país la justicia como servicio no tiene una buena aceptación por parte de la sociedad, por la demora y prácticas de corrupción de sus propios funcionarios.

Los defensores públicos prestan un servicio público gratuito en los procesos de alimentos, al ser una población vulnerable, requiriendo una atención prioritaria por parte del estado, por tanto, a través de estas entrevistas, se pretende demostrar las desigualdades existentes entre la Justicia de paz y Justicia letrada y como estas diferencias, podría generar una mala provisión de un servicio público que presta el Estado.

GRUPO ENTREVISTADO: DEFENSORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA DEL MINJUSDH- AREQUIPA

Tabla 7

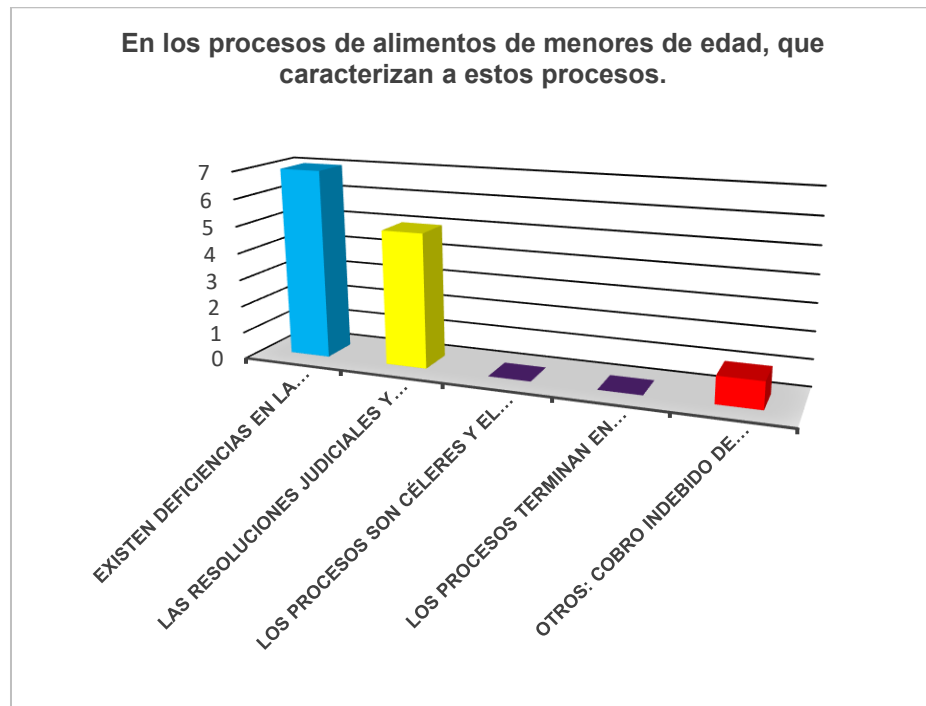
Datos de entrevistados

Cargo	Lugar
Defensor Público especializado en Familia	Sede Cerro Colorado
Defensor Público especializado en Familia	Sede Hunter
Defensor Público especializado en Familia	Sede Violencia Familiar
Defensor Público especializado en Familia	Sede Central
Defensor Público especializado en Familia	Sede Central
Defensor Público especializado en Familia	Sede Mariano Melgar
Defensor Público especializado en Familia	Sede Cayma

5.3.1. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Defensores Públicos según el objetivo general

Pregunta 01.- En los procesos de alimentos de menores de edad ante Juzgados de Paz, en los cuales usted asume la defensa de los alimentistas. Precise cuál de las siguientes alternativas caracterizan estos procesos.

Gráfico 7. En los procesos de alimentos de menores de edad, que caracterizan a estos procesos



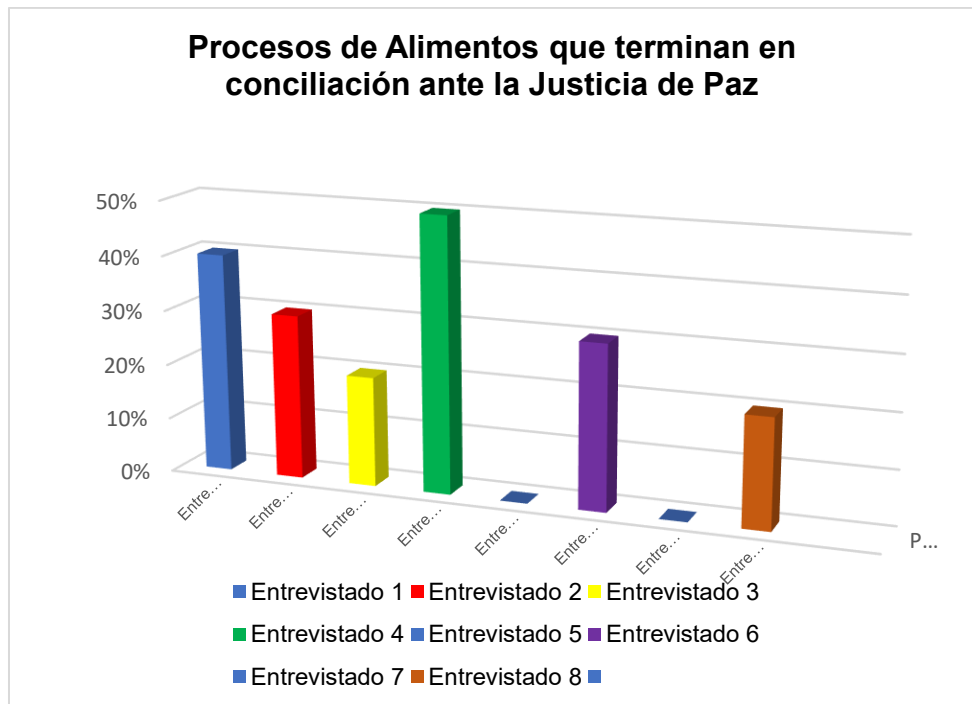
Elaboración propia.

Las entrevistas recabadas ponen en evidencia cómo afecta el servicio de justicia la falta de capacitación de los jueces de paz lo cual constituye una falta de reconocimiento institucional por parte del PJ a la Justicia de paz, en lo que respecta a normas y políticas de gestión en; capacitación, denotándose de los 8 Defensores Públicos entrevistados, que 7 manifiestan que existen deficiencias en la tramitación de los procesos como demora en la expedición de

resoluciones judiciales y sentencias, lo cual indica que el Estado a través de ODAJUP no brinda capacitación especializada en familia, además debe tenerse en consideración que según las Memorias Anuales, en los años 2021 y 2022, las capacitaciones en alimentos han sido mínimas o nulas en Arequipa, lo cual conlleva que los jueces de paz emitan resoluciones que adolezcan de motivación generando un perjuicio al ciudadano porque en el caso que esta resolución sea impugnada, va a conllevar mayor tiempo a fin de que el ciudadano pueda tener una resolución conforme a derecho en un órgano jurisdiccional, por tanto los jueces de paz deben tener capacitación complementaria en normas de procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad a efecto de que puedan emitir un pronunciamiento de acuerdo a justicia, de esta forma se daría una administración de justicia eficiente. De los resultados, se tiene que solo 1 entrevistado señala, que otro motivo que afecta el servicio de justicia que brinda el Estado, es que los jueces de paz realicen cobros indebidos de los exhortos, lo cual conlleva a que se dé prácticas de corrupción dado que no existe un adecuado control de estos ingresos que forman parte del Fondo de la Justicia de paz.

Pregunta 02.- En los procesos de alimentos de menores de edad ante Juzgados de Paz, precise el porcentaje de los procesos que terminan en conciliación.

Gráfico 8. Procesos de Alimentos que terminan en conciliación ante la Justicia de Paz



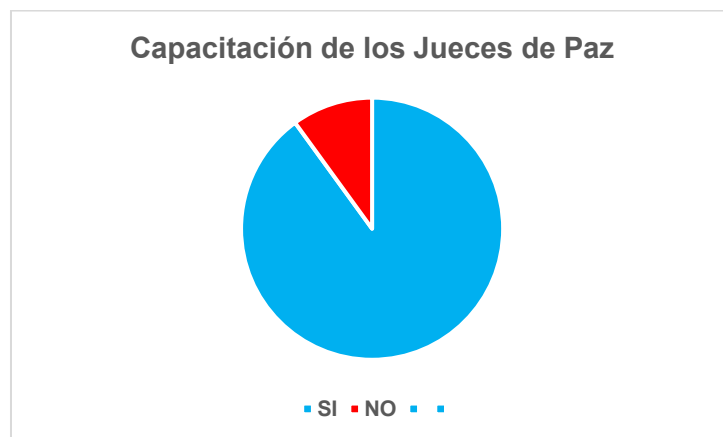
Elaboración propia.

De las entrevistas recabadas, se aprecia que los Defensores Públicos entrevistados se deduce que no se cumple de forma íntegra con los fines de la Justicia de paz, como son las facultades conciliadoras teniendo en consideración que lo ideal para que el servicio de justicia sea eficaz, que esta justicia al ser cercana a la comunidad pueda solucionar los conflictos de intereses en los procesos de alimentos, mediante la conciliación, siendo necesario una inducción a los jueces de paz en normativa especializada, además de la creación de una escuela de Justicia de paz, que capacite a los jueces en mecanismos de resolución de conflictos, como es la Ley de Conciliación, a fin de que los jueces de paz puedan solucionar un conflicto, con propuestas de ambas partes y un acuerdo de voluntades.

Pregunta 03.- ¿Considera que los Jueces de Paz, necesitan mayor capacitación en normas sustantivas, procesales y

últimas modificatorias en los procesos de alimentos de menores de edad?

Gráfico 9. Capacitación de los Jueces de Paz



Elaboración propia.

De las posiciones de los entrevistados el 90%, opina que es necesario que los jueces de la justicia de paz, tengan una capacitación de las modificaciones de la Justicia de paz, sustentando su respuesta los entrevistados que los jueces de paz, no son abogados, siendo que el desconocimiento de éstas, da lugar a que se incurra de forma reiterativa en errores en la aplicación de la norma y en vicios procesales al no respetarse el procedimiento correspondiente, dando lugar la nulidad de resoluciones, y afectan la celeridad del proceso de alimentos, además deben ser capacitados en la Ley de Conciliación al ser el fin de la Justicia de paz conciliadora, más aun que se están ventilando intereses de menores de edad, señalando una entrevistada que los jueces de paz, al no conocer las normas, no aplican el Interés Superior del Niño y Adolescente, generando demora en el trámite del proceso y resoluciones con motivación deficiente, de esta forma se aprecia la carencia de capacitación de los jueces, debiendo de realizarse capacitación especializada en familia de forma previa y dentro del ejercicio del cargo, a fin de cerrar estas brechas en este servicio que presta el Estado.

5.3.2. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Defensores Públicos según los objetivos específicos

Pregunta 04.- Considera que los juzgados de paz a fin de mejorar el servicio de justicia en los procesos de alimentos a favor de un menor de edad requieren de:

Gráfico 10. Necesidades de los Jueces de Paz



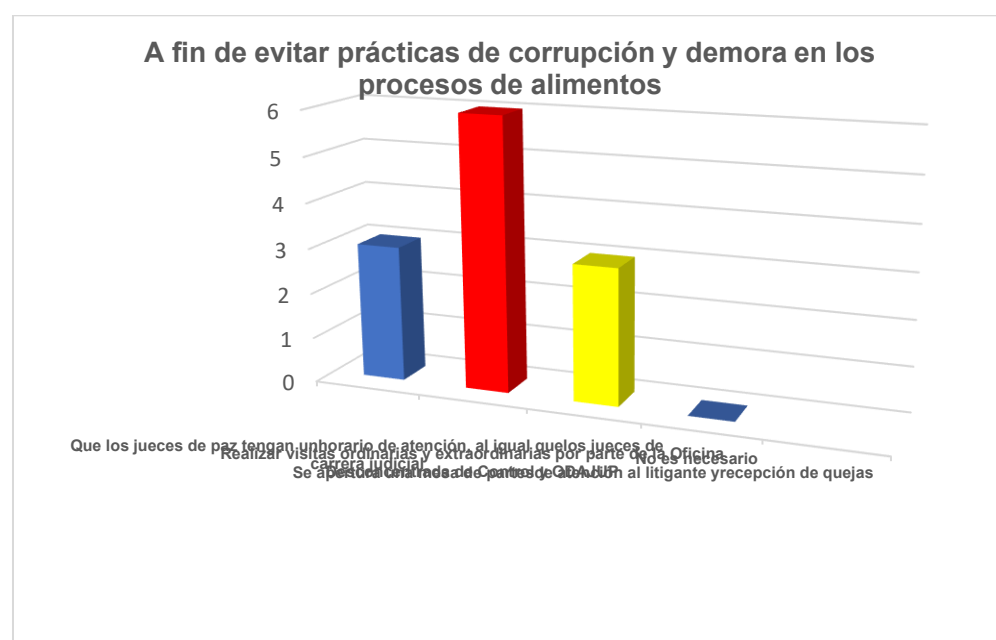
Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas se aprecia que de los 8 entrevistados opinan que los jueces de paz deben contar con un SIJ, acceso a internet, además de aplicativos a efecto de que se de la interoperabilidad con otras instituciones como Sunat, Sunarp, Reniec, SBS, a fin de que los jueces puedan resolver de forma adecuada los procesos de cobro de pensiones alimenticias , teniendo toda la información necesaria, sin necesidad de cursar oficio a las entidades, por intermedio de mensajería, más aún que dentro de los objetivos de la PNMGP al 2030, se debe dar un uso estratégico de las TICs, como parte del Gobierno Digital, de esta manera se buscaría una inclusión digital entre el ciudadano y la Justicia de paz, al poder visualizar el estado de su proceso dentro de una plataforma como es de Consulta de Expedientes del PJ, en la cual se puede acceder a través de la página de Google, lo cual mejoraría el sistema de

atención del servicio de justicia, denotándose que además 3 de los entrevistados, señalan que los jueces de paz deben contar con la logística necesaria y una remuneración lo cual conllevaría que los jueces de paz cuenten con los recursos necesarios para brindar una justicia eficiente y eficaz.

Pregunta 05.- A fin de evitar prácticas de corrupción y demora en la tramitación de los procesos de alimentos, que supuestos se podrían dar para la mejora del servicio que presta la Justicia de paz:

Gráfico 11. A fin de evitar prácticas de corrupción y demora en los proceso de alimentos



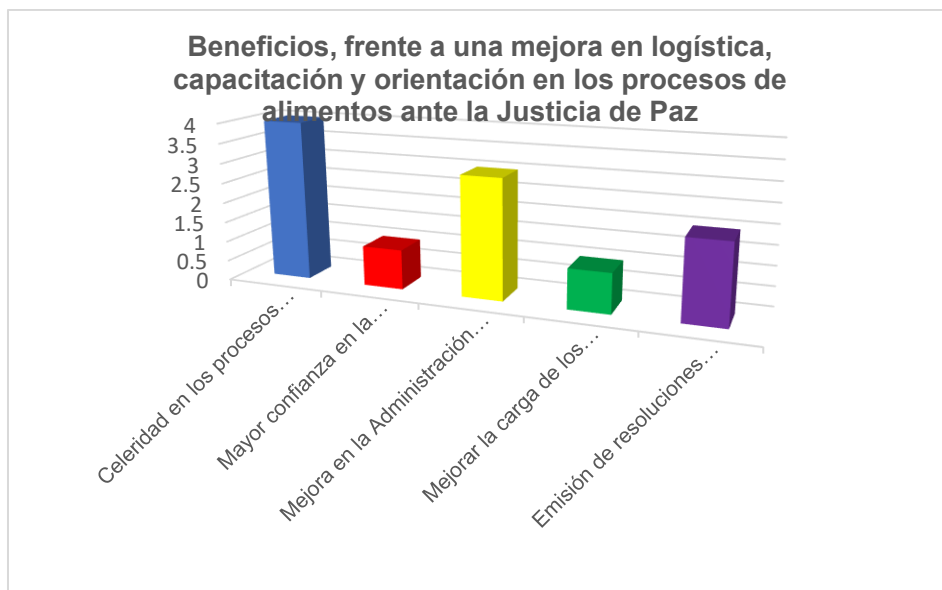
Elaboración propia.

De las posiciones de 6 entrevistados, opinan que es necesario que se realice visitas ordinarias y extraordinarias por parte de la Oficina de Control y ODAJUP, dado que de esta forma se podría ejercer un control de la labor de los jueces de paz, teniendo en consideración la demora en la emisión de resoluciones judiciales y las prácticas de corrupción en cobros indebidos, dado que todos los jueces están al servicio del ciudadano, de esta forma se podría mejorar la aceptación

del ciudadano de este servicio de justicia que brinda el Estado, por otra parte resulta necesario soslayar, que 3 de los entrevistados opinan que los jueces de paz deben de contar con un horario de atención al igual que los jueces letrados, dado que los jueces de paz no tienen un horario de atención definido en la LJP, debiendo de optarse por una modificación legislativa en este aspecto, dado que cuentan con otros oficios u ocupaciones y atienden dentro del horario que estimen conveniente, consideramos que al establecerse un horario de atención se tendría que fijar una remuneración, encontrándose los jueces de paz obligados a prestar servicios dentro de dicho horario, respecto a la opinión de 3 entrevistados que debe aperturarse una Oficina de Atención al Litigante y recepción de quejas, resulta necesario para mejorar la atención al ciudadano, porque muchos de los ciudadanos cuando se apersonan a los Juzgados de Paz, no saben cómo tomar conocimiento del estado de su proceso, al no encontrar una mesa de partes de atención al ciudadano, dado que a veces encuentran cerrados los juzgados de paz, lo cual genera una afectación a este servicio, afectando intereses propios de la sociedad.

Pregunta 06.- Frente a una mejora en logística, capacitación y orientación en los procesos de cobro de pensiones alimenticias a los jueces de paz. ¿Cuáles serían los beneficios, en este servicio público?

Gráfico 12. Beneficios, frente a una mejora logística, capacitación y orientación en los procesos de alimentos ante la Justicia de Paz

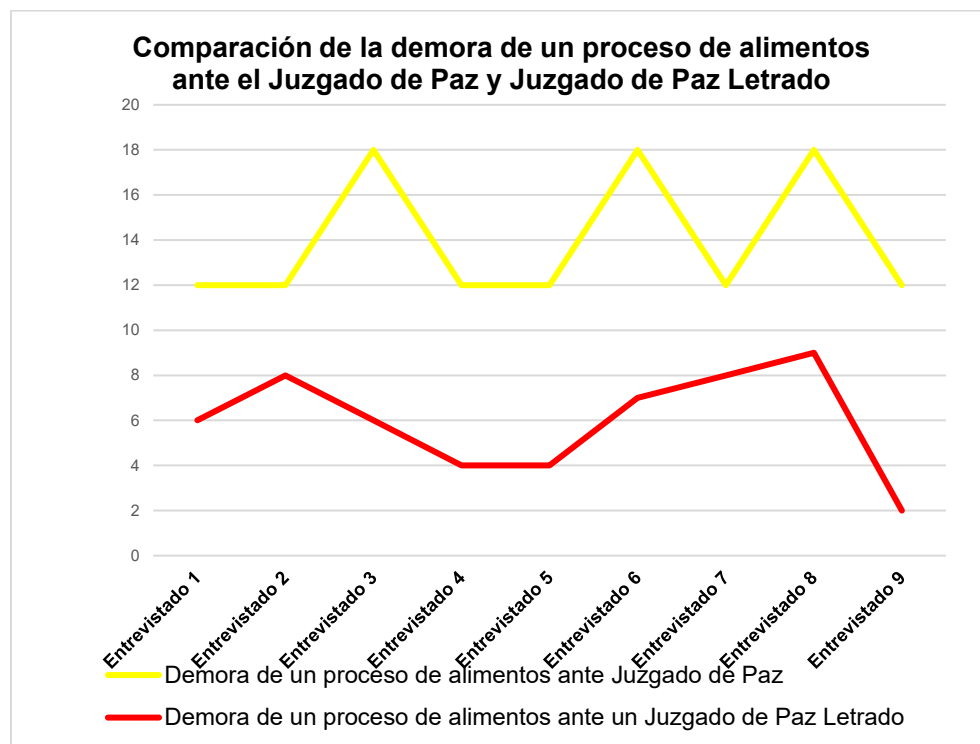


Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas, se advierte de las posturas de los entrevistados que frente a una mejora en logística, capacitación y orientación en los procesos de cobro de pensiones alimenticias en la Justicia de paz, se podría generar celeridad en los mismos, mayor confianza en la población, mejora en el servicio de justicia, carga de los procesos de cobro de pensiones alimenticias y emisión de resoluciones motivadas, en suma se mejoraría el servicio de justicia cumpliéndose con una gestión pública orientada a resultados al servicio de la sociedad; en la cual se pueda satisfacer a los ciudadanos cuando tengan un conflicto intereses que tenga que ser sometido al PJ para que emita un pronunciamiento justo y acorde a derecho.

Pregunta 07.- Percepción de la demora de los procesos de alimentos ante un Juzgado de Paz y un juzgado de Paz Letrado.

Gráfico 13. Comparación de la demora de un proceso de alimentos ante el Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado



Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas, se advierte que en los procesos de alimentos, los Defensores Públicos del MINJUSDH asumen el patrocinio de forma gratuita, por ser una población vulnerable, señalando que la demora en la tramitación de estos procesos en el Juzgado de Paz Letrado es menor a la de los Juzgados de la Justicia de Paz, contando estos últimos con todas las herramientas necesarias para el desarrollo de su función como es acceso a un SIJ, aplicativos como Sunat, Sunarp y Reniec, además cuentan con personal como son especialistas legales, asistentes judiciales, personal de mesa de partes y una mesa de partes electrónica, además cuentan con la formación en derecho lo cual conlleva a que la información solicitada para resolver proceso de alimentos sea entregada de forma oportuna y célere además los jueces pueden

emitir resoluciones motivadas en menor tiempo, lo cual nos conlleva a concluir que los Jueces de la Justicia de Paz podrían resolver procesos de cobro de pensiones alimenticias únicamente en las zonas alejadas donde no existe un Juzgado de Paz Letrado.

5.4. Resultados del análisis de la guía de entrevista de los jueces de paz del distrito judicial de Arequipa.

El análisis de las entrevistas realizadas a los diversos actores que se encuentran comprometidos con los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad como son: Los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Arequipa, los cuales nos dan su posición personal respecto de la provisión de recursos que les da el Estado y las necesidades de este sector de justicia, denotándose una brecha estructural y persistente, mostrando además su perspectiva de la falta de apoyo a la Justicia de paz en procesos de cobro de pensiones alimenticias en el rubro presupuestal, instrumentos normativos de gestión y si éste servicio público prestado es idóneo a fin de garantizar el bienestar de los ciudadanos, teniendo en consideración que en nuestro país la justicia como servicio no tiene una buena aceptación por parte de la sociedad, por la demora y prácticas de corrupción de sus propios funcionarios, más aún si se advierte que los jueces de paz prestan un servicio no remunerado en los procesos de cobro de pensiones alimenticias, de esta forma de estas entrevistas podemos ver los caminos para mejorar este problema público y de esta forma mejorar este servicio que se brinda al ciudadano a este tipo de población en materia de alimentos.

GRUPO ENTREVISTADO: JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

Tabla 08

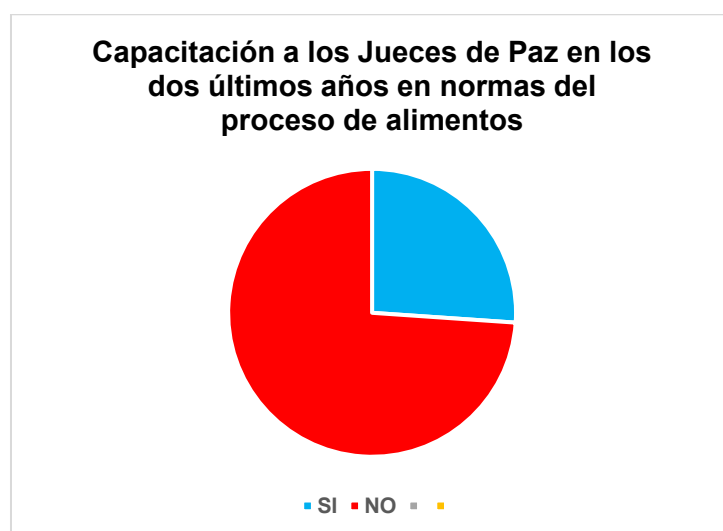
Datos de entrevistados

Cargo	Lugar
Juez de Paz	<u>Characato</u>
Juez de Paz	Alto Selva Alegre
Juez de Paz	La Joya
Juez de Paz	<u>Mollebaya</u>
Juez de Paz	Paucarpata
Juez de Paz	Yura
Juez de Paz	<u>Sachaca</u>

5.4.1. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Jueces de Paz según el objetivo general

Pregunta 01.- ¿Considera usted, que recibe capacitaciones por el Poder Judicial en las nuevas modificatorias legislativas en normativa Civil, Procesal Civil, de los Niños y Adolescentes para la tramitación de los procesos de alimentos de menores de edad, ¿en los dos últimos años?

Gráfico 14. Capacitación a los Jueces de Paz en los dos últimos años en normas del proceso de alimentos



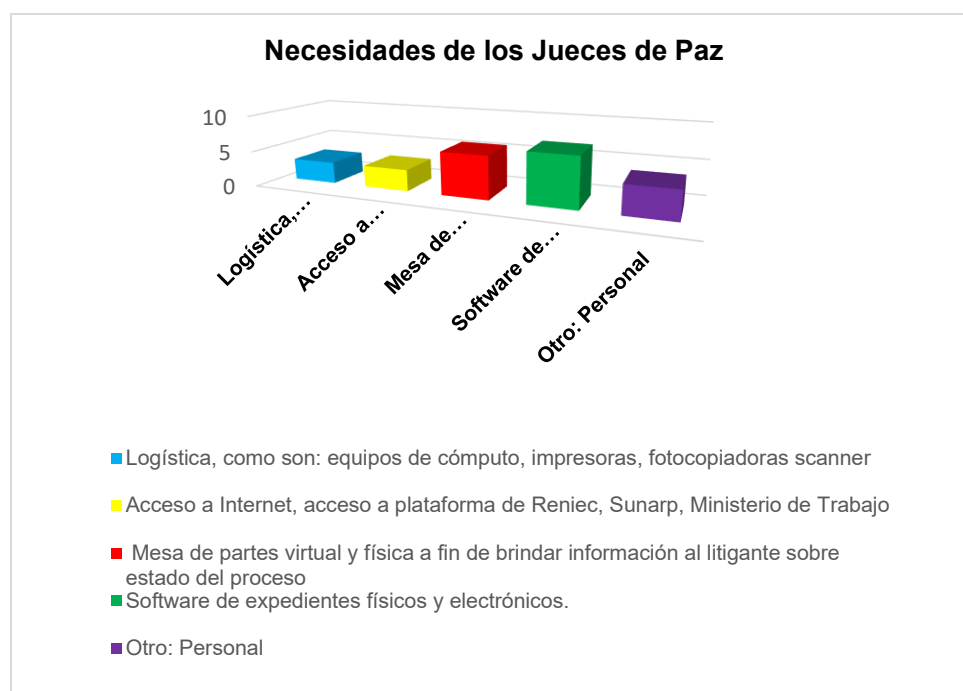
Elaboración propia.

Las entrevistas recabadas ponen en evidencia cómo afecta al servicio de justicia la falta de capacitación de los jueces de paz además la falta de reconocimiento institucional por parte del PJ a la Justicia de paz,

en lo que respecta a normas y políticas de gestión en; capacitación, denotándose de los 7 entrevistados, solo el 15% manifiestan que el Estado a través del PJ brinda jornadas en capacitación, haciendo hincapié que dicha capacitación no necesariamente especializada en familia, sino en términos generales en alimentos, faltas, procesos civiles y asuntos notariales, además debe tenerse en consideración que según las Memorias Anuales de ODAJUP, en los años 2021 y 2022, las capacitaciones especializadas son mínimas en Arequipa, lo cual conlleva que los jueces de paz emitan resoluciones que adolezcan de motivación generando un perjuicio al ciudadano porque en el caso que esta resolución sea impugnada, va a conllevar mayor tiempo a fin de que el ciudadano pueda tener una resolución conforme a derecho, por tanto, es necesario que tengan capacitación complementaria en normas de procesos de alimentos, a efecto de que puedan emitir un pronunciamiento de acuerdo a justicia, de esta forma se daría una administración de justicia eficaz.

Pregunta 02.- Seleccione las principales necesidades de los jueces de paz para la tramitación de los procesos de alimentos de menores de edad y porque serían las principales necesidades que usted considera.

Gráfico 15. Necesidades de los Jueces de Paz



Elaboración propia.

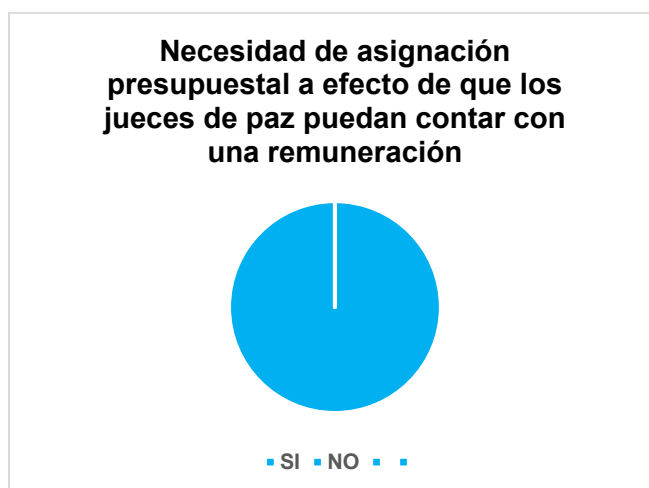
Del grupo entrevistado, se aprecia que, los 7 entrevistados opinan, que es necesario que los jueces de la justicia de paz cuenten con un Software de expedientes físicos y electrónicos, dado que es de público conocimiento que no cuentan con el SIJ, sistema que le permite ingresar los procesos y los actos procesales de forma sistematizada, además permite la sistematización de notificación de resoluciones judiciales, gracias a las nuevas TIC, se puede enviar las notificaciones a la casilla electrónica del usuario de forma inmediata sin tener que enviar una notificación de forma presencial con un mensajero o notificador, otros beneficios es que la sociedad puede tomar conocimiento de las resoluciones y actuados del proceso, además una gran parte de los entrevistados señala que es necesario que se cuente con una mesa de partes física y virtual a efecto de mejorar el flujo de atención al ciudadano y personal por la carga procesal que afrontan estos juzgados, sin contar la logística necesaria para el desarrollo de su función, acceso a internet, además de aplicativos a efecto de que se dé la interoperabilidad con otras instituciones como Sunat, Sunarp, Reniec, SBS, a fin de que los

jueces puedan resolver de forma adecuada los procesos de cobro de pensiones alimenticias, teniendo toda la información necesaria, sin necesidad de cursar oficio a las entidades, por intermedio de mensajería, además dentro de PNMGP al 2030, se debe dar un uso estratégico de las TIC, como parte del Gobierno Digital, de esta manera se buscaría una inclusión digital entre el ciudadano y la Justicia de paz, al poder visualizar el estado de su proceso dentro de una plataforma de Consulta de Expedientes del PJ, en la cual se puede acceder a través de la página de Google, lo cual mejoraría el sistema de atención del servicio de justicia.

5.4.2. Discusión de resultados de las entrevistas realizadas a los Jueces de Paz según los objetivos específicos

Pregunta 03.- Considera necesario que los juzgados de paz requieren de una mayor asignación presupuestal por parte del Poder Judicial a fin de contar con una remuneración: ¿Por qué?

Gráfico 16. Necesidad de asignación presupuestal a efecto de que los Jueces de Paz puedan contar con una remuneración



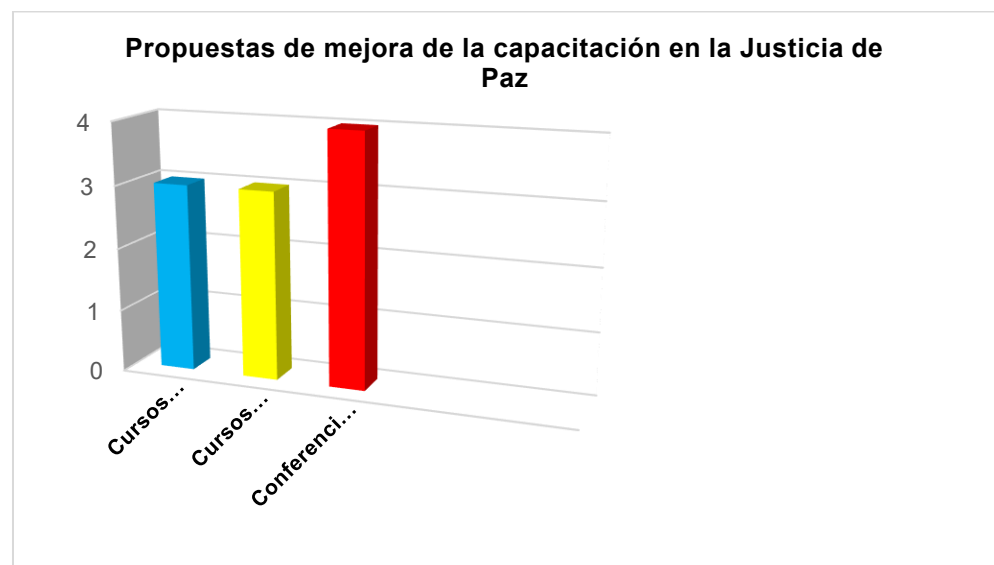
Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas, 7 de los entrevistados opinan que es necesario que los jueces de paz cuenten con una remuneración,

siendo el sustento de sus respuestas, que el dinero que reciben del trámite de los exhortos es mínimo, en algunas ocasiones por ser procesos de alimentos, no cobran por dicha tramitación al ser una población vulnerable los niños y adolescentes, sin embargo, otras opiniones indican que la labor de juez de paz es ad honorem, incluso tienen que realizar otros oficios, a fin de poder tener un ingreso, es por ello, que en muchas oportunidades algunos realizan sus funciones de jueces de paz en horario de tarde porque desempeñan otras actividades laborales. Dicha situación, nos demuestra la brecha y diferencia existente con la Justicia letrada, dado que, los jueces de paz letrado cuentan con una remuneración, además de gastos operativos para poder capacitarse, realizar maestrías, especialidades, cursos especializados, a diferencia de un juez de paz, el cual no cuenta con remuneración alguna por ejercicio de su función.

Pregunta 04.- ¿Como considera usted que el Poder Judicial podría mejorar la formación complementaria respecto capacitación y orientación a los jueces y juezas de paz en los procesos alimentos de menores de edad, para la mejora del servicio de justicia?

Gráfico 17. Propuestas de mejora de la capacitación en la Justicia de Paz

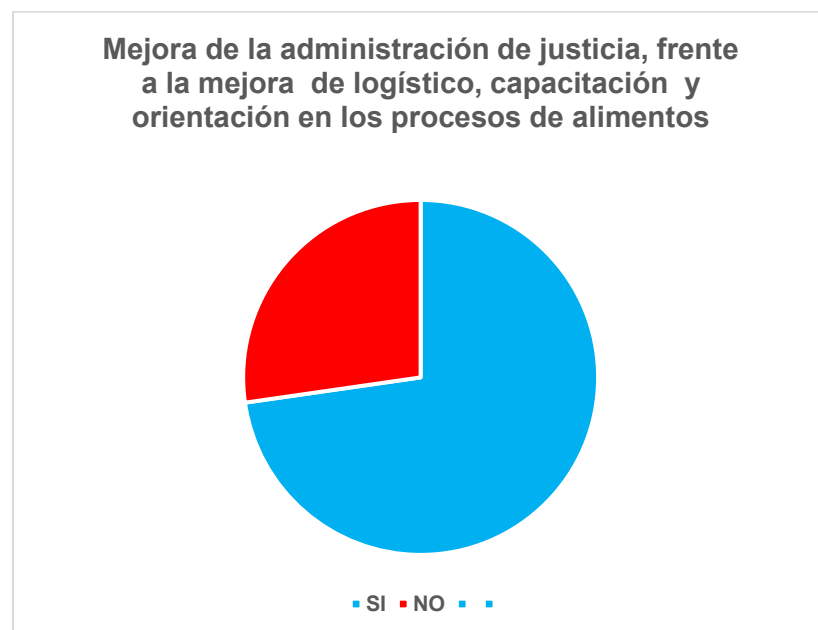


Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas, 4 de los entrevistados opinan que es necesario que los jueces de paz cuenten con conferencias, cursos especializados en alimentos organizados por ODAJUP de forma trimestral, lo cual resulta viable teniendo en consideración que la LJP no exige que tengan formación en derecho, además 3 de los entrevistados proponen que el PJ y las Universidades, 2 veces al año organicen cursos especializados en alimentos, a fin de que los Jueces de Paz cuenten con una certificación en dichas capacitaciones, lo cual podría avalar su desempeño como juez, de esta forma mejoraría la motivación en las resoluciones judiciales y sentencias, generando un servicio de justicia satisfactorio.

Pregunta 05.- Frente a una mejora de apoyo logístico a los jueces de paz, capacitación y orientación en los procesos de alimentos de menores de edad, considera usted que se daría una mejora en el servicio de justicia:

Gráfico 18. Mejora de la administración de justicia, frente a la mejora de logístico, capacitación y orientación en los procesos de alimentos



Elaboración propia.

De las entrevistas realizadas se advierte de las posturas de los entrevistados, se tiene que un 70% manifiesta que, frente a una mejora en logística, capacitación y orientación en la Justicia de paz, se podría generar una mejora en la administración de justicia, sin embargo el 30% manifiesta que la Justicia de paz tiene mayores necesidades como; personal de juzgado que coadyuve a la función del juez de paz, además del aspecto de los gastos operativos para el ejercicio de su función o de ser el caso una remuneración, que es esencial para que puedan tener una función de forma exclusiva y no tener que realizar otros oficios a fin de obtener ingresos, lo cual resulta razonable teniendo en cuenta que la Justicia de paz debe recibir el mismo tratamiento que la justicia letrada y evitar desigualdades en las propias instituciones del Estado.

Conclusiones

1. La falta de institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial a través normas y políticas de gestión en capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos, genera una afectación al servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes.
2. La carencia de capacitación de los jueces de paz por parte del Poder Judicial podría afectar el servicio de justicia para los ciudadanos que siguen procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes.
3. Los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, pueden ser materia de conocimiento tanto de los Jueces de Paz Letrado como de los Jueces de Paz, sin embargo, la demora en la tramitación de los procesos de alimentos por los jueces de paz conlleva a una afectación en el servicio de justicia.

Recomendaciones

1. El Poder Judicial a través del Consejo Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe evaluar la institucionalización de los Juzgados de Paz en la estructura orgánica de este poder del Estado. De esta manera se podrían formular e implementar normas y políticas de gestión en capacitación, procedimientos logísticos, presupuestales y tecnológicos para el fortalecimiento de los Juzgados de Paz, mejorando la generación de valor público producto de la prestación del servicio público de administración de justicia en los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes llevados por estas instancias.
2. La asignación de recursos presupuestales para la atención de los requerimientos y necesidades de los Juzgados de Paz para el desarrollo de sus funciones, en lo que respecta a infraestructura, logística, tecnologías de Información y personal, a fin de que los jueces de paz puedan resolver los procesos de alimentos de forma célere y eficaz, conforme lo dispone el artículo 105.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Resulta recomendable que los jueces de paz antes de asumir el cargo deben cursar y aprobar un programa de inducción sobre normas jurídicas de aplicación en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores, a fin de que puedan aplicar las normas pertinentes y argumentar sus pronunciamientos, conforme lo dispone el artículo 4, inciso 10 de la Ley de Justicia de Paz. De esta forma, las sentencias que emitan serán motivadas, contribuyendo a la generación de valor público mediante la prestación de este servicio.

Referencias Bibliográficas

- Agudelo-Giraldo, Ó. A., León-Molina, J. E., Prieto-Salas, M. A., Alarcón-Peña, A., & Jiménez-Triana, J. C. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*. Universidad Católica de Colombia.
- Aguilar Llanos, B. (2016). *Tratado de derecho de familia*. Lex & Iuris.
- Alan Neill, D. & Cortez Suarez, L. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Ediciones UTMACH.
- Baldino Maye, N y Romero Basurco, D.G. (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los «estudios exitosos». *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(16), 21-60.
- Bardales Becerra, K. K. (2019). *Ampliación De Las Facultades Notariales Del Juez De Paz En La Transferencia De Bienes Muebles E Inmuebles En La Legislación Peruana* [Tesis Para Optar El Grado Académico De Maestro En Derecho Con Mención Derecho Civil Y Empresarial]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5610>.
- Cipagauta Arciniegas, M. F. (2022) *La Justicia Especial Para La Paz, Una Herramienta Para La Justicia Transicional Colombiana* [Tesis De Grado, Universidad Católica De Colombia]. <https://n9.cl/sqpm8>
- Código Civil Peruano [C.C.]. Decreto Legislativo N° 295 de 1984. 24 de julio de 1984 (Perú).
- Cruzado Palacios, G. I. (2020). *El Procedimiento De La Elección De Jueces De Paz Y Su Relación Con Los Actos Procesales Que Realiza. Trujillo – 2020* [Tesis Para Optar Al Título Profesional De Abogado]. <https://n9.cl/j4t8yt>
- De Belaunde, J. (2006). *La reforma del sistema de justicia ¿en el camino correcto?* Fundación Konrad Adenauer.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS de 1993. Por medio del cual se expide el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3 de junio de 1993.
- Defensoría del Pueblo (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Defensoría del Pueblo.
- Del Corazón De Jesús Hidalgo. T. (2020) *El Problema De Los Jueces Nacionales Y El Impuesto A Las Ganancias* [Tesis Doctoral, Pontificia Universidad Católica Argentina]. <https://n9.cl/nu4rq>

- Esteban Nieto, N. (2018). *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- Fripp, M. A. (2021). Alcance de la obligación alimentaria. *Derecho Y Ciencias Sociales*, (1), 116–127. <https://n9.cl/5sh6m>
- Gálvez, A. (2007). ¿Es la justicia de paz una “institución jurídica originaria del derecho peruano” Justicia Viva Mail, (320).
- Guerra Cerrón. J. (2004). *Visión Del Sistema De Justicia*. Editorial Rhodas.
- Guevara, C. (2011). Independencia judicial: El caso de la Corte Suprema de Justicia Colombiana. *Revista de Derecho*, (35), 145-179.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M.P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mac Graw Hill.
- Letelier Wartenberg, R. (2007). Jueces ordinarios y Justicia Constitucional. *Revista chilena de derecho*, 34(3), 539-574. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372007000300009>.
- Ley N° 29824 de 2012. Ley de justicia de paz. 3 de enero del 2012. D.O. Nro. 458453.
- Leyva Vázquez, M. Y., Viteri Moya, J. R., Estupiñán Ricardo, J., & Hernández Cevallos, R. E. (2021). Diagnóstico de los retos de la investigación científica postpandemia en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9, 1-19. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00053.pdf>
- Limo Sánchez, J. F. (24 de junio del 2019). *Los jueces de paz letrado en el Perú y su falta de representación en los órganos de gestión del Poder Judicial*. LP Pasión por el Derecho. <https://n9.cl/gvow1i>
- Liza Castillo, L. M. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>
- Lösing, N. (2011). Independencia y función del Poder Judicial en el Estado democrático de derecho. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 17, 413-427.
- Martínez Salinas, M. S. (2016). *Gestión De Los Jueces De Paz En La Solución De Los Conflictos De La Comunidad. Caso Localidad De Suba (2004-2015)* [Tesis De Maestría, Universidad Nacional De Colombia]. <https://n9.cl/e5bn5>

- Meza Farfán, L. F. (2016). *Justicia del Paz del Perú*. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Mujica Paredes, B. G., Trelles Vargas, R. E., Huamán Condori, A. G. (2021). *Administración De Justicia de paz Y Eficacia En La Resolución De Conflictos En La Comunidad Campesina De Pantipata, Provincia De Anta – Cusco, Durante El Período 2018-2019* [Tesis Para Optar Al Título Profesional De Abogado, Universidad Andina del Cusco].
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4192?show=full>
- Ortego Gil, P. (2010). *La justicia letrada mediata: los asesores letrados*. Anuario mexicano de historia del derecho, (22), 438-484.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3166309>
- Ortuño Navalón, C. (2014). Justicia de paz y alternativa. *Revistas del iij, boletín mexicano de derecho comparado*, 47(141), 1193-1197. Recuperado en 08 de junio de 2022, de <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci>.
- Poder Judicial. Oficina Nacional de Justicia de paz y Justicia Indígena (ONAJUP) (2015). GMC Digital SAC. <https://n9.cl/vl1gu>
- Política de Modernización de la Gestión Pública al 2030. (2022). Presidencia del Consejo de Ministros.
- Pásara. L. (1982). *La Justicia de paz No Letrada*. Consejo Latinoamericano De Derecho Y Desarrollo.
- Peña Jumpa, A. (09 de octubre del 2014). *Justicia Intercultural en el Perú*.
<https://ius360.com/justicia-intercultural-en-el-peru/>
- Poder Judicial (2015). *Protocolos De Una Justicia Intercultural*. ONAJUP
- Poder Judicial del Perú. (s.f.). *Conócenos/Historia*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/>
- Polo Fernández, L. P. Y Vega Rivas, J. D. (2020). *Contribución Social De Los Jueces De Paz Con Relación A La Función Notarial En La Región De Piura, 2018-2019* [Tesis Para Optar Al Título Profesional De Abogado].
- Priori Posada, Giovanni (2004). La competencia en el Proceso Civil Peruano. En: *Derecho & Sociedad*, Lima: PUCP, N.º 22, pp. 38-52.
- Ramírez Torrado, M. L., Llinás Solano, H., y Illera Santos, M. (2011). Imagen, conocimiento y uso de la jurisdicción de paz en la ciudad de Barranquilla en el año 2010. *Estudios Socio-Jurídicos*, 13(1), 293-327.

- Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista médica sanitas*, 21(3), 141-146.
- Sánchez & Reyes. M(2018). Manual de Investigación. Universidad Ricardo Palma. Pág 121-122.
- Sampieri Hernández (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta
- Torres, M., Salazar, F. G., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación.
- Valverde Caman, F. (2021). Justicia de paz En El Perú. Una Instancia De Resolución De Conflictos Que Garantiza El Acceso De La Justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 760-775.
- Velásquez Días, M. (2018). *¿Control Administrativo Sobre Actividad Judicial? Régimen Disciplinario Del Juez-Burócrata* [Tesis Doctoral, Universitat Pompeu Fabra De Barcelona]. [www.Tdx.Cat/Bitstream/Handle/](http://www.tdx.cat/bitstream/handle/).
- Vilca Bustinza, C. A. (2018). *Análisis Explicativo De La Insuficiente Calidad De Justicia E Ineficacia De La Justicia de paz En La Zona Urbana Y Rural, Desde Su Experiencia En Arequipa 2019* [Tesis Para Optar Al Título Profesional De Abogado]. Análisis Explicativo De La Insuficiente Calidad De Justicia E Ineficacia De La Justicia de paz En La Zona Urbana Y Rural, Desde Su Experiencia En Arequipa (Unsa.Edu.Pe)

Anexos

Anexo 1: Tabla de enlaces páginas web de las memorias judiciales de ODAJUP y documentos del poder judicial de gestión respecto de la Justicia de Paz

DOCUMENTO	ENLACE DE PAGINA WEB
Memoria Anual 2021 ODAJUP	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5e2c1f804c992e4f852db5dd50fa768f/MEMORIA+INSTITUCIONAL+2021
Memoria Anual 2022 ODAJUP	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cc6007804c992f5f8548b5dd50fa768f/MEMORIA+INSTITUCIONAL+2022
Plan Estratégico Institucional Poder Judicial 2021-2030	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4/Plan+Estrategico+Institucional+del+Poder+Judicial+20212030
Política Nacional de Modernización de Gestión Pública a 2030	https://www.gob.pe/32166-politica-nacional-de-modernizacion-de-gestion-publica-a-2030
Fortaleciendo la Justicia de paz en el Perú	https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/fortaleciendo-la-justicia-de-paz-en-el-peru

Huancayo, 01 de Setiembre del 2025

OFICIO N°1079-2025-CIEI-UC

INVESTIGADOR:

**BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY
TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE
VILCAPOMA DAZA SANDRA GISSELLA**

Presente-

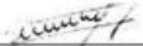
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que el estudio de investigación titulado: **IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, ANTE LA NO INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PODER JUDICIAL EN LA REGIÓN AREQUIPA 2023- 2024.**

Ha sido APROBADO por el comité institucional de ética en investigación, bajo las siguientes precisiones:

- El Comité puede en cualquier momento de la ejecución del estudio solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,


 **Walter Calderón Gerstein**
Presidente del Comité de Ética
Universidad Continental

C.c. Archivo.

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Argosú Km. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendola 5200, Los Olivos
(01) 213 2760

J. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

Anexo 2

Cuestionarios de entrevistas a Jueces de Paz letrados, defensores públicos y jueces de paz de la provincia de Arequipa

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY, TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE y VILCAPOMA DAZA SANDRA GISSELLA. He sido informado(a) que el objetivo de este estudio es establecer el Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión institucional de la Justicia de Paz en el Poder Judicial en la Región Arequipa – 2023-2024.

Entiendo, que la información que proveemos en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto de que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. En vista de ello, expreso mi consentimiento para la utilización de la información que brinde en el marco de esta entrevista para la realización de la investigación conducida por la tesista, en señal de lo cual firmo a continuación.

Nombre. –

DNI. -

Fecha. –

ENTREVISTA A JUECES DE PAZ LETRADOS

OBJETIVO GENERAL: Establecer si, la no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad afectaría el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, lo cual genera una afectación al servicio público de administrar justicia.

1. ¿De que forma se afectaría el servicio público de administrar justicia, en la justicia de paz? Seleccione la alternativa que corresponde:

- a. Que los jueces de paz no cuenten con una formación académica en derecho.
- b. Los jueces de paz no tengan el apoyo logístico, infraestructura adecuadas para el ejercicio del cargo
- c. Que los jueces de paz no cuenten con una escuela de capacitación antes de asumir el cargo
- d. Que los jueces paz no tengan formación en derecho

2. De las sentencias que suben en apelación ante su despacho por juzgados de Paz. Seleccione la alternativa que corresponde:

- a. Las sentencias adolecen de vicios de motivación y son revocadas . Precisar el ()%
- b. Son confirmadas por el despacho. Precisar el ()%

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer si, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias tramitados ante los juzgados de paz, la falta de gestión pública del Estado afectaría a la administración de justicia.

3. Los juzgados de paz a fin de mejorar el servicio de justicia requieren de presupuesto en:

- a. Logística, como son: equipos de cómputo, impresoras, fotocopadoras, scanner
- b. Infraestructura, contar con un propio local asignado por el Poder Judicial
- c. Contar con una remuneración al igual que los jueces de carrera judicial
- d. Requieren de capacitación en materia de procesos de cobro de pensiones alimenticias

4. ¿Considera necesario que como los jueces de paz deberían contar con una

formación complementaria en normas sustantivas y procesales en materia de procesos de cobro de pensiones alimenticias como son; ¿Código Civil, Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes en derecho antes de asumir el cargo?

SI ()

NO () ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer si el fortalecimiento de los juzgados de Paz en el Poder Judicial a nivel presupuestal generaría un valor público en los ciudadanos que siguen un proceso de alimentos a favor de un menor de edad.

5. Frente a una mejora en logística, capacitación y orientación en los procesos de cobro de pensiones alimenticias a los jueces de paz. ¿Cuáles serían los beneficios en el servicio de justicia, que usted considera?

Si ()

No ()

¿Porque?

5. En su labor como juez de Paz Letrado. Precise cuanto es la demora

[illegible][illegible]

ENTREVISTA A DEFENSORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

OBJETIVO GENERAL: Establecer si, la no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad afectaría el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, lo cual genera una afectación al servicio público de administrar justicia.

1. En los procesos de cobro de pensiones alimenticias ante Juzgados de Paz, en los cuales usted asume la defensa de los alimentistas. Precise cual de las siguientes alternativas caracterizan estos procesos

- a. Existen deficiencias en la tramitación de los procesos como demora en la expedición de resoluciones judiciales y sentencias
- b. Las resoluciones judiciales y sentencias adolecen de vicios de motivación
- c. Los procesos son céleres y el trámite es el adecuado.
- d. Los procesos terminan en conciliación. Precise el () %
- f. Otros.

2. *¿Considera usted que los Jueces de Paz, necesitan mayor capacitación en normas sustantivas, procesales y últimas modificatorias en los* procesos de cobro de pensiones alimenticias? *¿Por qué?*

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer si, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias tramitados ante los juzgados de paz, la falta de gestión pública del Estado afectaría a la administración de justicia.

6. Considera necesario que los juzgados de paz a fin de mejorar el servicio de justicia requieren de:

- a. Logística, como son: equipos de cómputo, impresoras, fotocopadoras scanner
- b. Infraestructura, contar con un propio local asignado por el Poder Judicial
- c. Contar con un Sistema Integrado, acceso a internet y aplicativos con sistemas de interoperabilidad con otras instituciones Sunat, Reniec, Ministerio de Trabajo y SBS
- d. No es necesario. Precise ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer si el fortalecimiento de los juzgados de Paz en el Poder Judicial a nivel presupuestal generaría un valor público en los ciudadanos que siguen un proceso de alimentos a favor de un menor de edad.

3. ¿Usted cree que es necesario, a fin de evitar prácticas de corrupción y demora en la tramitación de los procesos de cobro de pensiones alimenticias ? Seleccione las alternativas que corresponde:

- a. Que los jueces de paz tengan un horario de atención, al igual que los jueces de carrera judicial
- b. Realizar visitas ordinarias y extraordinarias de control por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y ODAJUP
- c. Se apertura una mesa de partes de atención al litigante y recepción de quejas
- d. Otros.

Precise _____

- e. No es necesario

4. Frente a una mejora en logística, capacitación y orientación en los procesos de cobro de pensiones alimenticias a los jueces de paz. ¿Cuáles serían los beneficios, en el servicio de justicia que usted considera?

5. De los procesos en los cuales usted asume como Defensor Público. Precise cuanto es la demora promedio del trámite de un proceso de alimentos ante un Juzgado de Paz Letrado.

[illegible]

6. De los procesos en los cuales usted asume como Defensor Público. Precise cuanto es la demora promedio del trámite de un proceso de alimentos ante un Juzgado de Paz.

[illegible]

ENTREVISTA A JUECES DE PAZ

OBJETIVO GENERAL: Establecer si, la no institucionalización de la justicia de paz en el Poder Judicial, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad afectaría el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, lo cual genera una afectación al servicio público de administrar justicia.

1.¿Considera usted, que el Poder Judicial debe mejorar las capacitaciones en las nuevas modificatorias legislativas en el Código Civil, Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes para la tramitación de los procesos de cobro de pensiones alimenticias en su desempeño como juez de paz en los dos últimos años?

2. Seleccione las principales necesidades de los jueces de paz para la tramitación de los procesos de cobro de pensiones alimenticias .

- a. Equipo de cómputo, impresoras, fotocopadoras, scanner
- b. Acceso a Internet, acceso a plataforma de Reniec, Sunarp, Ministerio de Trabajo
- c. Mesa de partes virtual y física a fin de brindar información al litigante sobre estado del proceso
- d. Software de expedientes físicos y electrónicos.
- e. Otro.

3. De acuerdo a la pregunta anterior ¿Por qué serían las principales necesidades?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer si, en los procesos de cobro de pensiones alimenticias tramitados ante los juzgados de paz, la falta de gestión pública del Estado afectaría a la administración de justicia.

3. Considera necesario que los juzgados de paz requieren de una mayor asignación mayor de presupuesto por parte del Poder Judicial a fin de contar con una remuneración los jueces paz por los servicios prestados para la Administración de Justicia:

Si ()

No ()

¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Establecer si el fortalecimiento de los juzgados de Paz en el Poder Judicial a nivel presupuestal generaría un valor público en los ciudadanos que siguen un proceso de alimentos a favor de un menor de edad.

4. ¿Como considera usted que el Poder Judicial podría mejorar la formación

complementaria respecto capacitación y orientación a los jueces y juezas de paz en los procesos de cobro de pensiones alimenticias de menores de edad, para la mejora del servicio de justicia?

5. Frente a una mejora de apoyo logístico a los jueces de paz, capacitación y orientación en los procesos de cobro de pensiones alimenticias , considera usted que se daría una mejora en el servicio de justicia:

SI ()

NO ()

¿Por qué?

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL

DECLARACION DE LOS INVESTIGADORES

“Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión institucional de la Justicia de Paz en el Poder Judicial en la Provincia de Arequipa – 2023-2024”

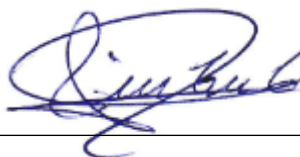
Nosotros los investigadores a cargo de este estudio nos comprometemos a:

1. Iniciar el estudio únicamente luego de haber obtenido la aprobación del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Continental (CIEI-UC).
2. Conducir la investigación de acuerdo con lo estipulado en el consentimiento informado, aceptado por el CIEI-UC, y a cualquier otra regulación aplicable o condiciones impuestas por el CIEI-UC o alguna otra entidad pertinente.
3. Iniciar este estudio únicamente luego de haber conseguido los fondos necesarios para llevarlo a cabo de acuerdo con una práctica de investigación.
4. Proveer al CIEI-UC de la información adicional que este solicite durante el proceso de aprobación y/o monitoreo del estudio.
5. Proveer al CIEI-UC de un informe y de una copia de cualquier material publicado al final del estudio.
6. Almacenar adecuadamente la información recolectada y mantener una total confidencialidad respecto a la información de los participantes.
7. Notificar inmediatamente al CIEI-UC de cualquier cambio en el proceso de recolección de datos y en el Consentimiento Informado o eventos adversos serios, y
8. Aceptar cualquier auditoría requerida por el CIEI-UC, así como aceptar la sanción pertinente en caso de que falte a mi declaración.

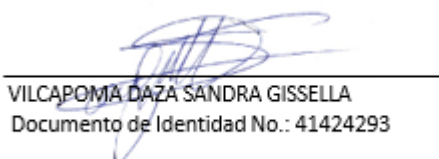
2 de junio de 2025



BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY
Documento de Identidad No.: 45051150
30962174



TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE
Documento de Identidad No.:



VILCAPOMA DAZA SANDRA GISELLA
Documento de Identidad No.: 41424293

REPORTE DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (VALIDEZ DE CONTENIDO)

I. DATOS GENERALES

1. Título de la Investigación: "Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión institucional de la Justicia de Paz en el Poder Judicial en la Provincia de Arequipa – 2023-2024".
2. Autores de la Investigación: BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY
TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE
VILCAPOMA DAZA SANDRA GISSELLA
3. Nombre del Instrumento: Cuestionario
4. Nombre del Experto: Gamero Gonzales, Oscar Enrique
5. Área de desempeño laboral: 7mo Juzgado de Paz Letrado Familia

Marque en el recuadro respectivo, si el instrumento a su juicio cumple o no con el criterio exigido:

Criterios			Valoración		Observación
			Si	No	
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje claro y preciso	X		
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X		
3	PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia de la Educación	X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad	X		
6	ADECUACION	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
7	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8	COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9	METODOLOGÍA	La estrategia corresponde al propósito de la medición.	X		
10	SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X		

6. Criterio de validación del experto: Procede su Aplicación: Si (X) No ()

Nombres y apellidos	Oscar Enrique Gamero Gonzales	
	Calle Teniente Alcántara N° 112, Urb. Guardia Civil I Etapa, distrito de Paucarpata, provincia y	

Dirección	departamento de Arequipa.	
Título profesional/ Especialidad	Abogado / Juez Titular del 7mo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa	
Grado académico y mención	Maestro en Derecho Procesal y Administración de Justicia Maestro en Derecho Civil Doctor en Derecho	
Firma		

REPORTE DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (VALIDEZ DE CONTENIDO)

I. DATOS GENERALES

1. Título de la Investigación: "Impacto en los procesos de alimentos, ante la no inclusión institucional de la Justicia de Paz en el Poder Judicial en la Provincia de Arequipa – 2023-2024".
2. Autores de la Investigación: BOLIVAR CALLATA FIORELLA NANCY
TICONA CARBAJAL CARLOS ENRIQUE
VILCAPOMA DAZA SANDRA GISSELLA
3. Nombre del Instrumento: Cuestionario
4. Nombre del Experto: **MG. JOSE A. GALLEGOS CARPIO**
5. Área de desempeño laboral **SECTOR PUBLICO**

Marque en el recuadro respectivo, si el instrumento a su juicio cumple o no con el criterio exigido:

Criterios			Valoración		Observación
			Si	No	
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje claro y preciso	X		
2	OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables	X		
3	PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia de la Educación	X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad	X		
6	ADECUACION	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
7	CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos	X		
8	COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9	METODOLOGÍA	La estrategia corresponde al propósito de la medición.	X		
10	SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación	X		

6. Criterio de validación del experto: Procede su Aplicación: Si (X) No ()

Nombres y apellidos	JOSE ALFREDO GALLEGOS CARPIO	
	CALLE PIURA Nro. 703, DISTRTO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE	

Dirección	AREQUIPA	
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	
Grado académico y mención	MAESTRO EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	
Firma		



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa, 22 de Agosto del 2025

CARTA N° 000344-2025-ODAJUP-CSJAR-PJ-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por CORDOVA
TEJADA Yanina Ysabel FFAU
2048210566 a45
Cargo: Encargado De Oficina
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 15:10:31 -05:00

Sr(a).

MARIA PATRICIA SALAS CACERES

Funcionario Responsable de la Oficina de Transparencia

Asunto : En atención a la solicitud presentada por Doña Fiorella Nancy Bolivar Callata.

Referencia : EXPEDIENTE 021388-2025-ATDA-G
HOJA DE ENVIO 000668-2025-ODAJUP-CSJAR-PJ (19AGO2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante la cual solicita se informe la cantidad de procesos judiciales de alimentos de menores de edad en los Juzgados De Paz del Distrito Judicial de Arequipa durante los años 2022, 2023 y 2024, así como el promedio de expedientes tramitados en dichos periodos.

Al respecto, cumplo con informarle que no es posible atender su pedido, en razón de que los expedientes de los Juzgados de Paz no se encuentran sistematizados en el ámbito del Poder Judicial, por lo que la información solicitada no obra en registros centralizados que permitan su procesamiento o consolidación estadística.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación de las entidades públicas se limita a proporcionar la información que exista y se encuentre en su poder; no estando comprendida dentro de dicha obligación la elaboración de información inexistente o la producción de reportes que demanden procesamiento adicional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

YANINA YSABEL CORDOVA TEJADA

Encargado de ODAJUP

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

YCT/rvc

